



# Reglamento de Régimen Interior

Normas de Organización y Funcionamiento (N.O.F.)

Asociación Flor de Lis de Escultismo



**SCOUTS**<sup>®</sup>

Construir un Mundo Mejor

**ASDE**

Scouts de  
Castilla-La Mancha

**Grupo Scout Flor de Lis**

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	1 de 68

## PRELIMINARES

### **Justificación del Documento**

El Reglamento de Régimen Interno, o Normas de Organización y Funcionamiento en terminología scout (en adelante N.O.F.), en una Asociación deben ser una herramienta ágil, realmente útil y un eficaz elemento regulador y armonizador de la vida de la Asociación, buscando que queden recogidas y definidas cuantas situaciones, procedimientos y circunstancias sea conveniente regular para contribuir a tal propósito.

### **Utilidad y fines:**

Las N.O.F. pretenden ser un documento que sirva como instrumento jurídico mediante el cual queden reguladas de forma concreta y explícita determinados aspectos del funcionamiento de la Asociación, armonizando las actuaciones, definiendo procedimientos y estipulando los derechos y obligaciones de sus miembros y los de sus distintos órganos de funcionamiento y gestión, contribuyendo así a facilitar el correcto funcionamiento de éstos; a resolver los conflictos que puedan surgir y a evitar que se planteen dudas en cuanto a la forma de proceder ante determinadas situaciones.

### **Partes del documento:**

El presente documento se divide en cinco capítulos, más un anexo:

- **Capítulo I:** En él se abordan la definición y descripción de una serie de conceptos, órganos, estructuras y documentos.
- **Capítulo II:** En él se establecen los derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación y las competencias, funciones y obligaciones de sus distintos órganos de gobierno, apoyo y gestión.
- **Capítulo III:** En él se describen procedimientos de diversa índole que conviene regular para armonizar las actuaciones de los miembros de la Asociación y las de los distintos órganos de gobierno, apoyo y gestión.
- **Capítulo IV:** En él se estipulan las faltas en las que puedan incurrir los miembros de la Asociación y se definen las sanciones aplicables, así como los procedimientos de apelación a los que estos pueden acceder caso de resultar sancionados.
- **Capítulo V:** En él se define la forma y el procedimiento de que dispone la Asociación para conceder reconocimientos a personas o entidades.
- **Anexo:** En él se definen protocolos y normas de actuación generales para todos los asistentes a campamentos y acampadas.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	2 de 68

## Capítulo I

### **NATURALEZA, ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

#### **Título 1: De las señas identificativas de la Asociación**

**Art. 1º) Colores:**

1. Los colores que adopta la Asociación Flor de Lis de Escultismo (en adelante "la Asociación") como identificativos de la misma son, así como su definición simbólica:
  - a. **Morado:** El color de nuestro Movimiento.
  - b. **Blanco:** La pureza de nuestros ideales.

**Art. 2º) Pañoleta:**

1. La pañoleta que adopta la Asociación como propia e identificativa de la misma, es morada de base, con borde de color blanco de 2 centímetros ribeteando los lados del triángulo equilátero que tiene como forma, en la cara superior de la prenda, sin perjuicio de que pudieran existir otros grupos scouts cuya pañoleta coincida con la anteriormente descrita.

**Art. 3º) Enseña de Asociación:**

1. La enseña (bandera) de la Asociación Flor de Lis de Escultismo y del Grupo Scout Flor de Lis será la bandera de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).
2. Cuando la enseña de la Asociación se encuentre en el local asociativo estará colocada en un mástil de interior, acompañada de las banderas de España y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en sendos mástiles. Se observará la forma correcta de su colocación, que será: de izq. a dcha.: Castilla-La Mancha – España - Scout
3. Cuando la enseña de la Asociación sea izada en campamentos se observará la Ley de símbolos del Estado, si el campamento se realiza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se izaran las banderas de Castilla-La Mancha, España y la enseña de la Asociación. Quedando la bandera de España en el centro, la de Castilla-La Mancha a su izquierda y la scout a su derecha. Si el campamento se realiza fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se izarán solo las banderas de España y Scout, quedando esta última a la izquierda de la española.
4. La enseña de la Asociación, así como el resto de banderas que estén junto a ella, serán tratadas con la máxima dignidad y respeto, en ningún caso se utilizarán para juegos y/o actos que puedan denigrarlas y/o ensuciarlas, en ningún caso se izará la enseña asociativa junto a banderas de partidos políticos y/o banderas que representen cualesquiera ideología de tipo político.

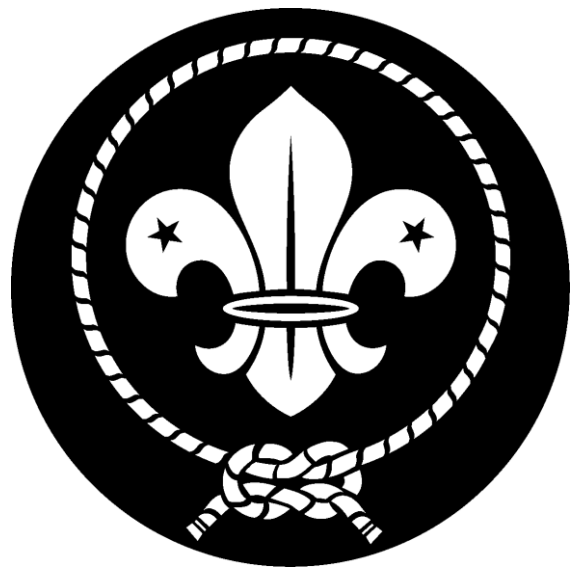
	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	3 de 68

**Art. 4º) Emblema de Grupo:**

1. El emblema que adopta la Asociación como propio e identificativo en su versión completa y simplificada, es



Versión en color



Versión en blanco y negro



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	4 de 68

## Título 2: De la adscripción y personalidad jurídica

### **Art. 5º) Adscripción:**

1. La Asociación, en calidad (por nomenclatura propia del escultismo), de **Grupo Scout**, deberá estar adscrita a una Federación Autónoma Scout legalmente reconocida, optando por ASDE-Scouts de Castilla-La Mancha desde su momento fundacional.

### **Art. 6º) Personalidad jurídica:**

1. La Asociación adquiere personalidad jurídica propia como entidad legalmente reconocida mediante su constitución de acuerdo a la vigente ley de Asociaciones y normas legales y jurídicas aplicables, a la vez que se compromete a cumplir, de estar adscrita, los estatutos de la Federación Scout Autónoma, así como con sus deberes y responsabilidades civiles.

### **Art. 7º) Separación de la Federación Scout Autónoma:**

1. La Asociación, en calidad de Grupo Scout, y en su caso, podrá decidir su separación de la Federación Scout Autónoma por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea de Asociación (en adelante también Asamblea de Grupo).
2. Previamente a adoptar la decisión a la que se refiere el apartado anterior, la Asamblea podrá acordar, si lo estima conveniente, también por decisión de dos terceras partes de la misma, la adscripción a una nueva Federación Scout Autónoma.
3. En caso de decidirse la separación de la Federación Scout Autónoma sin llegar a acuerdo acerca de la adscripción a una nueva Asociación ó Federación, la Asociación podrá continuar, por decisión de dos terceras partes de la misma, como Asociación independiente prescindiendo de aquellos elementos simbólicos y normativos que emanasen de su anterior adscripción.
4. Tras darse el caso enumerado en el apartado 2, se dispondrá del plazo de un mes para formalizar la posible adscripción a la nueva Asociación Autónoma ó Federación y de tres meses para adaptar las presentes N.O.F. a las circunstancias derivadas de esta nueva adscripción, sometiéndose mientras tanto, a la interpretación o adaptación que el Presidente de la Asociación (en adelante también Coordinador de Grupo), y en última instancia la Asamblea, haga de los puntos que pudieran revestir duda en su aplicación.

## Título 3: De los miembros y asociados

### **Art. 8º) Ámbito de procedencia de los miembros:**

1. Podrá ser miembro de la Asociación (en adelante también el Grupo Scout) cualquier persona que así lo desee, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, credo o cualquier otra razón, siempre y cuando no concurren alguno de los aspectos contemplados en el artículo 9º siguiente.

### **Art. 9º) Derecho de admisión:**

1. La Asociación se reserva el derecho de admisión de nuevos miembros por razones de cupo o cuando existan razones plenamente justificadas para considerar la improcedencia o no conveniencia del ingreso, entre las cuales se contempla el haber causado anteriormente baja en el Grupo por vía disciplinaria según lo previsto en el artículo 44º de este reglamento, en cuyo caso el Consejo General de la Asociación (en adelante también denominado Consejo de Grupo ó Kraal), si se trata de

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	5 de 68

educandos o monitores (denominados "Scouters" en adelante); ó el Presidente de la Asociación (en adelante el Coordinador de Grupo), y en última instancia la Asamblea, si se trata de colaboradores, podrá denegar el ingreso del interesado/a en el mismo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario contar con el consentimiento del Kraal para autorizar el ingreso de educandos con discapacidades psíquicas o físicas importantes, o con problemas de integración social graves, tomándose esta decisión en base al criterio único de evaluar la capacidad del Kraal para atender satisfactoriamente a las necesidades educativas específicas que presente el interesado/a, pudiendo denegar su ingreso en el Grupo si considerara que éste no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
3. Igualmente, será necesario contar con el consentimiento del Kraal para autorizar el ingreso de scouts con discapacidades psíquicas o físicas importantes, o con problemas de integración social graves, tomándose esta decisión en base al criterio único de evaluar la capacidad y posibilidades del interesado/a para desempeñar satisfactoriamente las funciones como educador, pudiendo denegar su ingreso en el Grupo si considerara que éste no reúne las cualidades mínimas necesarias para ello.


**Art. 10º) Tipos de miembros:**

1. Se distinguen cuatro tipos de miembros:
  - a) Los **educandos**: miembros activos, con edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, adscritos a las diferentes secciones en las que se divide el grupo.
  - b) Los **educadores o scouts**: miembros activos mayores de 18 años que desempeñan labores de educadores en las diferentes secciones, con independencia de que puedan simultanear esta labor con otras de gestión del Grupo.
  - c) Los **colaboradores**: miembros activos mayores de 18 años que desempeñen labores de gestión o de apoyo al Grupo.
  - d) Los **miembros honoríficos**: aquellas personas que, no siendo miembros activos del Grupo, tienen calidad de miembros con carácter permanente, por acuerdo de la Asamblea de Grupo.

**Título 4: De la organización por Secciones**

**Art. 11º) Definición de las Secciones:**

1. En concordancia con la división de los chicos/as por Ramas en función de la edad que propone el Movimiento Scout, el Grupo se divide en **Secciones** en las que quedarán distribuidos los educandos, siendo estas las siguientes:
  - a) **Colonia** (Castores): Compuesta los educandos de edades comprendidas entre los 6 y 8 años.
  - b) **Manada** (Lobatos): Compuesta por los educandos de edades comprendidas entre los 8 y los 11 años.
  - c) **Tropa** (Scouts): Compuesta por los educandos con edades comprendidas entre los 11 y los 14 años.
  - d) **Unidad** (Escultas): Compuesta por los educandos de edades comprendidas entre los 14 y los 17 años.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	6 de 68

- e) **Clan (Rovers):** Compuesta por chicos/chicas de edades comprendidas entre los 17 y 21 años

**Art. 12º) Los Equipos y Coordinadores de Sección:**

1. A cada una de estas Secciones el Kraal destinará de entre sus miembros una serie de scouters educadores que constituirán el Equipo de Scouters de la correspondiente sección, que será responsable de su funcionamiento y de la aplicación y desarrollo del Proyecto Educativo del Grupo en las mismas.
2. A su vez, cada Equipo de Scouters elegirá de entre sus componentes un Coordinador de la correspondiente sección, que será el responsable de la coordinación del Equipo de Scouters y representante del mismo ante el Grupo, el cual habrá de ser ratificado por el Kraal.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos puntos anteriores, las edades mínimas que habrán de tener los scouters para desempeñar el cargo de Coordinador de los diferentes Equipos de Sección será de 19 años para las secciones de Manada y Tropa, de 21 para la Colonia y Unidad Esculta y de 25 para Clan Rover. Así mismo, deberán estar en posesión de titulación scout de nivel avanzado en la correspondiente sección, o asumir el compromiso personal de obtenerla en un plazo máximo de dos rondas (año educativo scout, de septiembre a agosto), desde el momento desde su incorporación al Kraal.
4. En la misma línea, los scouters integrantes de los diferentes Equipos de Sección que no desempeñen el cargo de Coordinador de los mismos, deberán tener una edad mínima de 18 años para las secciones de Colonia, Manada y Tropa, 19 para Unidad Esculta y 23 para Clan Rover. Así mismo, deberán estar en posesión de titulación scout de nivel básico en la correspondiente sección, o asumir el compromiso personal de obtenerla en un plazo máximo de dos rondas desde el momento de su incorporación al Kraal.

**Art. 13º) Cupo máximo de miembros en las Secciones:**

1. El establecimiento del cupo máximo de miembros educandos en cada sección será competencia del Equipo de Scouters a cargo de la misma, si bien, en ningún caso podrá exceder la cifra de 10 educandos por cada miembro del Equipo de Scouters para las secciones de Colonia, Manada y Tropa, o de 15 para las de Unidad Esculta y Clan Rover, estableciéndose como norma la cifra de 24 educandos totales en las Secciones Manada a Rover, y de 15 en Colonia.

## **Título 5: De los órganos de funcionamiento**

**Art. 14º) Definición y naturaleza:**

**1. Órganos de gobierno:**

- a) La **Asamblea de Asociación ó Asamblea de Grupo:** es el órgano de gobierno soberano del Grupo, compuesto por todos los miembros activos censados en la Asociación mayores de 18 años y por los menores de esa edad representados por su padre, madre o tutor/a.
- b) El **Consejo de Asociación, Consejo General ó Kraal:** es el órgano de gobierno responsable de la labor educativa que se realiza en el Grupo, compuesto por todos los scouters educadores pertenecientes a los diferentes Equipos de Sección y por el Coordinador de Grupo. De él dependen los **Equipos de Sección.**

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	7 de 68

- c) El **Presidente de la Asociación ó Coordinador de Grupo**: es la persona responsable de coordinar el funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno y funcionales y de la representación externa del Grupo. Asimismo, ostentará la representación de la Asamblea de Grupo y del Kraal cuando estos órganos de gobierno no se encuentren reunidos.

## 2. **Órganos funcionales:**

- a) El **Comité de Grupo**: es un órgano funcional de carácter de apoyo y portavoz del colectivo de padres, compuesto por todos aquellos miembros colaboradores que deseen pertenecer al mismo y por el Coordinador de Grupo.
- b) Los **Cargos de Grupo**: son las personas encargadas del desarrollo de la labor de áreas de gestión específicas, que han asumido esta responsabilidad de forma voluntaria a propuesta del Coordinador de Grupo, pudiendo tratarse de miembros colaboradores o scouters. El conjunto de los cargos de Secretario, Tesorero, Intendente, Responsable de Mantenimiento del Local y Responsable de Formación, junto con el Coordinador de Grupo, constituye el **Equipo de Gestión de Grupo**.
- c) Las **Comisiones**: son órganos funcionales de carácter temporal creados para el desarrollo de tareas concretas y que desaparecen una vez realizadas estas, compuestos por miembros del Kraal, del Comité de Grupo y/o colaboradores.

## **Título 6: De la programación**

### **Art. 15º) Bases canalizadoras:**

1. La labor educativa y de gestión de Grupo se realizará siguiendo lo dispuesto en el conjunto de documentos a través de los cuales se definen las bases canalizadoras del Grupo scout, y que son los siguientes:
  - a) Proyecto Educativo de Grupo (P.E.G.), que integra el:
    - b) Programa Educativo de Grupo
    - c) Plan Anual de Grupo (P.A.G.)
    - d) Planes Anuales de Sección (P.A.S.)

### **Art. 16º) El Proyecto Educativo de Grupo (P.E.G.):**

1. Los objetivos educativos que el Grupo persigue para sus miembros educandos resultantes de la adaptación a la realidad del Grupo del Compromiso Asociativo de la Asociación, se encontrarán recogidos como Objetivos Generales de Grupo en el Proyecto Educativo de Grupo (P.E.G.), donde además podrá figurar una breve presentación del Grupo y una descripción del sistema educativo conocido como Método Scout, que será el utilizado por el Grupo para la consecución de sus intenciones educativas.
2. El P.E.G. será elaborado por el Kraal y aprobado por la Asamblea de Grupo, que será quien pueda modificarlo.
3. La vigencia del P.E.G. será normalmente de tres años, si bien habrá de ser revisado anualmente por el Kraal para, si es necesario, proponer a la Asamblea de Grupo las modificaciones que estime oportunas a fin de garantizar la actualidad y vigencia de su contenido.



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	8 de 68

**Art. 17º) El Programa Educativo de Grupo :**


1. Los Objetivos Generales de Grupo recogidos en el P.E.G. se concretarán como Objetivos Generales de Sección para cada una de las secciones que componen el Grupo, quedando recogidos en este documento; el cual, además podrá contener:
  - Una selección y secuenciación de los Contenidos Educativos correspondientes a cada una de las secciones, que habrán de ser trabajados por los educandos a través de las actividades, como medio para la consecución de los objetivos educativos.
  - Una descripción de la metodología a seguir en cada sección resultante de la adaptación a las diferentes edades del Método Scout y que estará basada en las líneas metodológicas propuestas por la Asociación.
  - Una descripción del sistema de progresión personal que se utilizará en cada una de las secciones para canalizar la parte de la programación educativa que será autogestionada por los educandos.
  - Una muestra de los materiales de progresión que utilizarán los educandos en cada sección como guía para gestionar su progresión personal.
2. El Programa Educativo de Grupo será elaborado y aprobado por el Kraal, que será quien pueda modificarlo.
3. Su vigencia vendrá determinada normalmente por el P.E.G., es decir, tres años, si bien habrá de ser revisado anualmente por el Kraal para, si es necesario, realizar las modificaciones que estime oportunas de modo a fin de garantizar la actualidad y vigencia de su contenido y que sean subsanados aquellos puntos débiles que puedan detectarse.

**Art. 18º) El Plan Anual de Grupo (P.A.G.):**

1. Los objetivos operativos en los distintos ámbitos de actuación y funcionamiento del Grupo previstos para cada ronda y las líneas de actuación a seguir para su consecución, así como la asignación de fechas, responsabilidades y previsión de recursos a cada una de ellas, quedarán recogidos en el P.A.G.
2. Este documento será redactado y aprobado por el Kraal al comienzo de cada ronda, antes del inicio de las actividades a la vista de los resultados de la evaluación del correspondiente a la ronda anterior y teniendo en cuenta las perspectivas y necesidades para la ronda entrante.
3. La modificación del P.A.G. mientras esté en vigor será competencia del Kraal.
4. La vigencia del P.A.G. será de una ronda, si bien será revisado trimestralmente por el Kraal, el Comité de Grupo y el Equipo de Gestión de Grupo a fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento alcanzado y de las expectativas de cumplimiento previstas en lo que resta de ronda, proponiendo al Kraal las modificaciones que se estimen necesarias para garantizar su cumplimiento y/o adaptarlo a las circunstancias reales del Grupo en cada momento.
5. Asimismo, al final de cada ronda, el Kraal, el Comité de Grupo y el Equipo de Gestión de Grupo efectuará una evaluación del grado de consecución del P.A.G. alcanzado, la cual servirá de base para la elaboración del correspondiente a la siguiente ronda.

**Art. 19º) El Plan Anual de Sección (P.A.S.):**

1. Una vez aprobado el P.A.G., cada Equipo de Sección elaborará un Plan Anual de Sección (P.A.S.) en el cual quedará reflejada la programación de las actividades a realizar durante la ronda para el desarrollo del Programa Educativo en sus correspondientes secciones teniendo en cuenta aquellos puntos y fechas previstas en el P.A.G. que les pudieran afectar, de modo tal que se posibilite la participación

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	9 de 68

de la sección en las actividades comunes de Grupo incluidas en el P.A.G. y el cumplimiento global de éste.

2. Los P.A.S. de las diferentes secciones deberán ser discutidos y aprobados en Kraal antes del inicio de cada ronda, para garantizar la coherencia entre los mismos y con el Programa Educativo, así como la ausencia de incompatibilidades con respecto al P.A.G.
3. La vigencia de los diferentes P.A.S. será de una ronda, si bien habrán de ser revisados trimestralmente por los Equipos de Sección y a continuación por el Kraal, a fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento alcanzado y de las expectativas de cumplimiento previstas en lo que resta de ronda, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para garantizar su cumplimiento y/o adaptarlo a las circunstancias reales del Grupo o de la Sección en cada momento.
4. Asimismo, al final de cada ronda, los Equipos de Sección efectuarán una evaluación del grado de consecución alcanzado de sus respectivos P.A.S.'s, que serán posteriormente analizadas por el Kraal.
5. Cada Equipo de Sección se reserva la facultad de desglosar y pormenorizar su respectivo P.A.S. en Planes Trimestrales de Actividades, si estima que ello facilitará el desarrollo de su P.A.S. y que contribuirá a alcanzar un mayor grado de consecución del mismo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	10 de 68

## Capítulo II

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES

#### Título 1: De los órganos de funcionamiento

**Art. 20º) La Asamblea de Grupo:**

1. La Asamblea de Grupo es el órgano soberano del Grupo, en el que se encuentran representados todos sus miembros censados en la Asociación y es, por tanto, el de máximo poder decisorio.
2. Sus competencias son:
  - Aprobación y modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento.
  - Aprobación y modificación del Proyecto Educativo de Grupo y del Programa Educativo.
  - Velar por el cumplimiento del Proyecto y Programa Educativo.
  - Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Grupo.
  - Velar por el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento.
  - Aprobación del presupuesto y balance económico.
  - Elección y destitución del Coordinador de Grupo y de su Equipo de Gestión de Grupo.
  - Fijar el importe de la cuota y forma de pago del Grupo.
  - Decidir en todos aquellos temas que sean debidamente elevados a Asamblea por cualquier miembro del Grupo.
  - Nombramiento de miembros honoríficos

**Art. 21º) El Presidente de la Asociación ó Coordinador de Grupo:**

1. Es la persona responsable de ejercer la representación externa del Grupo y de coordinar de las funciones los diferentes órganos de gobierno y funcionales del Grupo, actuando como nexo de unión entre ellos.
2. Así mismo, cuando la Asamblea de Grupo o el Kraal no se encuentren reunidos, el Coordinador de Grupo es quien asume la representación de los mismos, teniendo por tanto las decisiones que adopte en estas circunstancias, igual validez y rango que las de los mencionados órganos de gobierno.
3. Sus competencias son, entre otras:
  - Representar al Grupo ante las familias y ante la Asociación, organismos oficiales, particulares y otras entidades, pudiendo decidir libremente en nombre de este, siempre y cuando no exista un acuerdo previo adoptado en Asamblea de Grupo o en Kraal, respecto al tema en cuestión.
  - Informar a la Asamblea de Grupo, Kraal o cualquier otro órgano de Grupo afectado, de las decisiones que haya adoptado ante terceros en calidad de representante del Grupo.
  - Actuar como portavoz de cada uno de los diferentes órganos de funcionamiento del Grupo ante los demás, llevando a sus respectivas reuniones las opiniones y propuestas que procedentes de otros.
  - Constituir el Equipo de Gestión de Grupo y ratificar su composición.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	11 de 68

- Coordinar la labor educativa del Kraal con la de apoyo del Comité de Grupo y la de gestión del Equipo de Gestión de Grupo y de las comisiones que se pudieran crear.
- Velar por el correcto funcionamiento de los diferentes órganos de funcionamiento y muy especialmente por el del Equipo de Gestión de Grupo, ejerciendo una labor constante de supervisión del funcionamiento y estado de cada uno de los Cargos de Grupo que lo integran.
- Velar porque las atribuciones de los diferentes órganos de funcionamiento se limiten a las competencias definidas en las presentes N.O.F.
- Delegar en Kraal o en el Comité de Grupo las competencias de los Cargos de Grupo que se encuentren vacantes.
- Velar por el cumplimiento del P.E.G., P.A.G. y las N.O.F. en representación de la Asamblea de Grupo.
- Elaborar el Orden del Día de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo, convocándolas debidamente, bien directamente en el caso de las de Kraal y Comité de Grupo, o requiriéndolo al Secretario de Grupo en el caso de las de Asamblea de Grupo.
- Mediar, en la medida de lo posible, en los problemas de entendimiento y de relaciones personales, que puedan surgir entre miembros del Grupo y/o las familias de estos, y muy especialmente entre los integrantes de los diferentes órganos de funcionamiento, procurando que no trasciendan al resto y que no afecten al funcionamiento armónico del Grupo.
- Delegar, bajo su responsabilidad, la representación del Grupo en aquellas situaciones en las que ésta sea necesaria o requerida, cuando por fuerzas de causa mayor, le resulte imposible ejercerla personalmente.
- Aprobar los sistemas de funcionamiento propuestos por los integrantes del Equipo de Gestión de Grupo para la gestión de sus respectivos Cargos de Grupo, así como las modificaciones de los mismos que estos planteen una vez aprobados.

**Art. 22º) El Kraal:**


1. Es el órgano responsable de la labor educativa que se realiza en el Grupo, y aunque en principio no debiera ocuparse en tareas de gestión de Grupo, puede y debe hacerlo, a propuesta del Coordinador de Grupo, si las circunstancias así lo requirieran y por el bien del Grupo.
2. Sus competencias son, entre otras:
  - Elaboración de la propuesta del P.E.G. y del Programa Educativo.
  - Revisión anual del P.E.G. en vigor, y elaboración de propuestas a la Asamblea de Grupo para su modificación, si procede.
  - Aprobación del P.E.G. y del Programa Educativo.
  - Revisión anual y modificación, si procede, del P.E.G. en vigor, así como velar por su cumplimiento general y en las secciones.
  - Elaboración de la propuesta del P.A.G., junto con el Comité de Grupo y el Equipo de Gestión de Grupo.
  - Revisión trimestral y anual del P.A.G. en vigor, junto con el Comité de Grupo y el Equipo de Gestión de Grupo, y elaboración de propuestas a la Asamblea de Grupo para su modificación, si procede.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	12 de 68

- Velar por el cumplimiento del P.A.G. en aquellos puntos que afectan al Kraal y a las secciones.
- Revisión inicial y aprobación de los P.A.S., una vez elaborados por los Equipos de Sección.
- Revisión trimestral y anual, y modificación si procede, de los P.A.S. en vigor, una vez revisados por los Equipos de Sección.
- Velar por el cumplimiento de los P.A.S. en las secciones.
- Elevar a la Asamblea de Grupo las modificaciones de las N.O.F., que como órgano de gobierno, estime necesario introducir.
- Programar las actividades a nivel de Grupo y aquellas a nivel de asociación en las que el Grupo participe como tal en aquellos aspectos programáticos que sean competencia del Grupo.
- Formar los Equipos de Sección y ratificar a sus coordinadores.
- Velar por el correcto funcionamiento de los Equipos de Sección y, por encima de estos, del correcto funcionamiento de las secciones.
- Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados al Kraal para la realización de tareas concretas cuya realización sea competencia del Kraal, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización de las tareas en cuestión o del periodo correspondiente a cada asignación.
- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, indefinida o temporalmente, al Kraal.
- Informar a la Asamblea de Grupo, siempre que esta así lo requiera, de la situación global a nivel de la labor educativa que se realiza en el Grupo y de cualquier otro aspecto relacionado con la misma acerca del cual solicite información.
- Asumir, compartiendo esta responsabilidad con el Comité de Grupo, las competencias de los Cargos de Grupo que se encuentren vacantes.
- Discutir y decidir en todos aquellos temas y problemas de índole educativa que surjan a nivel de Grupo o que sean propuestos al Kraal por el Coordinador de Grupo o por los Equipos de Sección.
- Discutir y decidir en todos aquellos temas y problemas relativos a la gestión de Grupo, cuando sea estrictamente necesario y a propuesta del Coordinador de Grupo.

**Art. 23º) Los Equipos de Sección:**

1. Aunque en realidad por sí mismos, dentro de la estructura de Grupo no constituyen un órgano de gobierno independiente sino que dependen del Kraal, toda vez que asumen competencias propias suficientemente definidas, se consideran en este título por separado para especificar cuáles son aquellas.
2. Sus competencias son:
  - Velar por el cumplimiento del P.E.G. y, a través de ello del P.E.G en sus respectivas secciones.
  - Velar por el cumplimiento del P.A.G. en aquellos puntos que afecten a sus respectivas secciones.
  - Elaborar los P.A.S. de sus respectivas secciones y proponerlos al Kraal para su aprobación.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	13 de 68

- Revisión trimestral y anual de los P.A.S. de sus respectivas secciones, proponiendo al Kraal las modificaciones que el Equipo de Sección estime oportunas y asumiendo las que se decidan en Kraal.
- Velar por el cumplimiento de los P.A.S. en sus respectivas secciones.
- Programar las actividades a nivel de sección y aquellas a nivel de Asociación en las que su sección participe en aquellos aspectos programativos que sean competencia del Equipo de Sección.
- Velar por el correcto funcionamiento de sus respectivas secciones ajustándose a la metodología definida en el P.E.G..
- Velar, conforme a lo establecido en el P.E.G., por la adecuada progresión de los educandos pertenecientes a sus respectivas secciones, realizando un seguimiento individualizado de cada uno de ellos.
- Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados a sus respectivas secciones, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización del periodo correspondiente a cada asignación.
- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, de forma indefinida o temporal, a sus respectivas secciones.
- Velar porque sus respectivas secciones dispongan de los recursos económicos y materiales, ya estén estos asignados o no a la sección, necesarios para facilitar su correcto funcionamiento, invirtiendo en tal fin los recursos económicos asignados a la sección o, en caso de no tratarse de material propio de la sección sino de Grupo, demandando este a la persona que desempeñe el Cargo de Grupo al que corresponda efectuar la adquisición del material en cuestión para, si es posible y viable, lo proporcione, y en caso de que no se pueda satisfacer la necesidad exponga tal circunstancia al Coordinador de Grupo.
- Apoyar la labor del Equipo de Gestión de Grupo en aquellos aspectos que afecten a los educandos pertenecientes a sus respectivas secciones (recogida de datos de afiliación, pago de cuotas, informe de censos, etc...).
- Informar al Coordinador de Grupo, a la Asamblea de Grupo y al Kraal, siempre que estos así lo requieran, de la situación general y funcionamiento de sus respectivas secciones y de cualquier otro aspecto relacionado con las mismas acerca del cual soliciten información.
- Discutir y decidir en todos aquellos temas y problemas de índole educativa que surjan a nivel de sección o que sean propuestos por el Kraal o por el Coordinador de Grupo.
- Representar al Grupo en las reuniones de coordinación de ramas de la Asociación a través de los Coordinadores de Sección o de miembros de los Equipos de Sección en los que estos deleguen.
- Mantener un estrecho contacto con los padres y madres o tutores de los educandos pertenecientes a sus respectivas secciones atendiendo las sugerencias, opiniones, quejas y propuestas que estos les trasladen y manteniéndolos puntualmente informados acerca de la programación de la sección y de la situación a nivel de progresión o de la problemática que pudiera surgir con respecto a sus respectivos hijos/as.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	14 de 68

**Art. 24º) El Comité de Grupo:**

1. Es un órgano funcional cuya labor principal es el desarrollo de tareas asumidas voluntariamente, bien por iniciativa propia o a propuesta del Kraal o del Coordinador de Grupo, que, sin ser de carácter educativo, su realización es necesaria para el correcto funcionamiento del Grupo y la realización de actividades. Por otro lado, representa un nexo de unión entre las familias y el Grupo.
2. Sus competencias son:
  - Sugerir al Kraal, a través del Coordinador de Grupo, aquellas aportaciones que estime convenientes para ser tenidas en cuenta en la elaboración de la propuesta del P.E.G.
  - Elaborar con el Kraal y el Equipo de Gestión de Grupo la propuesta del P.A.G.
  - Revisión trimestral y anual del P.A.G. en vigor, junto con el Kraal y el Equipo de Gestión de Grupo, y elaboración de propuestas a la Asamblea de Grupo para su modificación, si procede.
  - Elevar a la Asamblea las modificaciones del P.E.G. y de las N.O.F., que como órgano de funcionamiento, estime necesario introducir.
  - Asumir la gestión y realización de aquellas tareas que el Kraal y el Equipo de Gestión de Grupo deleguen en él a través del Coordinador de Grupo, y las que éste mismo delegue.
  - Asumir la gestión y realización de las tareas propuestas por iniciativa propia del Comité de Grupo al Coordinador de Grupo, que vayan encaminadas a mejorar el funcionamiento del Grupo, a apoyar la labor educativa o a facilitar la labor de gestión de los Cargos de Grupo, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Coordinador de Grupo.
  - Sugerir al Coordinador de Grupo, para que sean tenidas en cuenta en el órgano de gobierno donde proceda, las propuestas que estime convenientes para dar solución a ciertos problemas detectados en el Grupo o introducir mejoras a nivel de funcionamiento.
  - Asumir, compartiendo esta responsabilidad con el Kraal, las competencias de los Cargos de Grupo que se encuentren vacantes.
  - Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados al Comité de Grupo para la realización de tareas concretas cuya realización sea competencia del Comité de Grupo, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización de las tareas en cuestión o del periodo correspondiente a cada asignación.
  - Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, indefinida o temporalmente, al Comité de Grupo.
  - Informar a la Asamblea de Grupo, siempre que esta así lo requiera, de la situación general y funcionamiento del Comité de Grupo y de cualquier otro aspecto relacionado con el mismo acerca del cual soliciten información.
  - Actuar como portavoz del colectivo de padres y madres de miembros del Grupo menores de edad, transmitiendo al Kraal y al Equipo de Gestión de Grupo, a través del Coordinador de Grupo, las sugerencias, opiniones, quejas y cuestiones recibidas del mismo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	15 de 68

**Art. 25º) El Equipo de Gestión de Grupo:**

1. Es un órgano funcional integrado por los distintos Cargos de Grupo cuya labor es el desempeño de responsabilidades concretas en áreas específicas de gestión del Grupo, que son asumidas voluntariamente a propuesta del Coordinador de Grupo, por scouters o colaboradores.
2. Sin perjuicio de que en determinadas circunstancias puedan crearse nuevos Cargos de Grupo, los principales y mínimamente necesarios, son los siguientes:
  - a) Secretario
  - b) Tesorero
  - c) Intendente
  - d) Responsable de Mantenimiento del Local
  - e) Responsable de Formación
3. Sus competencias como órgano funcional son:
  - Elaborar con el Kraal y el Comité de Grupo la propuesta del P.A.G.
  - Revisión trimestral y anual del P.A.G. en vigor, junto con el Kraal y el Equipo de Gestión de Grupo, y elaboración de propuestas a la Asamblea de Grupo para su modificación, si procede.

**Art. 25º-A) El Secretario de Grupo:**

1. Es la persona encargada del mantenimiento de archivos y del funcionamiento del Grupo a nivel burocrático y administrativo.
2. Sus competencias son:
  - Redactar y enviar las cartas que le sean requeridas por el Coordinador de Grupo, entre otras las convocatorias de reunión de la Asamblea de Grupo.
  - Gestionar el registro de entradas y salidas de correspondencia y mantener sus correspondientes archivos.
  - Mantener el fichero de miembros del Grupo y las bases de datos informáticas con sus datos, velando por la permanente actualización de la información que contienen.
  - Tramitar los censos de los miembros del Grupo en la Federación Autonómica.
  - Tomar acta de las reuniones de la Asamblea de Grupo, y mantener el archivo de las mismas.
  - Realizar las gestiones administrativas de Grupo con la Asociación, organismos oficiales y otras entidades, por requerimiento del Coordinador de Grupo.
  - Informar al Coordinador de Grupo y a la Asamblea de Grupo, siempre que estos así lo requieran, del estado general de la gestión de la Secretaría de Grupo y de cualquier otro aspecto relacionado con la misma acerca del cual soliciten información.
  - En general, mantener actualizados, y debidamente ordenados y organizados, los diferentes archivos de Grupo y mantenerlos en todo momento a disposición del Coordinador de Grupo, Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo.
  - Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados a Secretaría, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización del periodo correspondiente a cada asignación.



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	16 de 68

- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, indefinida o temporalmente, a Secretaría.
- Velar porque la Secretaría disponga de los recursos económicos y materiales necesarios para facilitar su correcto funcionamiento, invirtiendo en tal fin los recursos económicos asignados a Secretaría o, si estos fueran insuficientes, exponiendo tal circunstancia al Coordinador de Grupo.
- Elaborar la propuesta del sistema de funcionamiento para la gestión de la Secretaría de Grupo, y, una vez aprobado, velar por su correcta aplicación en todas las instancias del Grupo, así como proponer al Coordinador de Grupo, todas aquellas modificaciones que estime oportunas para perfeccionarlo o solucionar los problemas y fallos que se detecten.

**Art. 25º-B) El Tesorero de Grupo:**

1. Es la persona encargada del mantenimiento y administración de los recursos económicos y financieros del Grupo.
2. Sus competencias son:
  - Elaborar, al comienzo de cada ronda, junto con el Coordinador de Grupo y teniendo en cuenta los gastos previstos para el cumplimiento del P.A.G., la propuesta del presupuesto de Grupo para su aprobación por la Asamblea de Grupo.
  - Elaborar, al final de cada ronda, el balance económico de Tesorería y presentarlo a la Asamblea de Grupo para su aprobación.
  - Supervisar la correcta gestión del presupuesto, proponiendo al Coordinador de Grupo y, en última instancia a la Asamblea, las modificaciones y ajustes de éste que estime oportunas para garantizar la necesaria solvencia económica del Grupo y el cumplimiento del presupuesto.
  - Velar por el adecuado uso de los recursos económicos del Grupo.
  - Gestionar la cuenta corriente bancaria de grupo.
  - Custodiar los recursos económicos del Grupo, ya se encuentren en efectivo o depositados en la cuenta corriente bancaria del Grupo.
  - Mantener al corriente el estado contable de la Tesorería de Grupo, manteniendo actualizado el Libro de Tesorería y teniendo éste en todo momento a disposición del Coordinador de Grupo, Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo.
  - Liberar las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto y exigir, al final del periodo al que corresponden, la justificación de los gastos efectuados sobre las mismas y la devolución del sobrante.
  - Mantener un registro del cobro de las cuotas de Grupo, velando por que estas sean satisfechas por todos aquellos miembros obligados al pago de las mismas, llegando a reclamarlas si, llegado el caso, fuera preciso.
  - Mantener un registro del cobro del importe de los censos asociativos, velando porque sea satisfecho por todos los miembros obligados a su pago, llegando a reclamarlo si, llegado el caso, fuera preciso.
  - Efectuar los pagos y desembolsos a nivel de Grupo.
  - Proponer, facilitar, gestionar y administrar las fuentes de ingresos adicionales, extrajobs o subvenciones, necesarias para el cumplimiento del presupuesto, sin perjuicio de que inicialmente pudieran no haber estado contempladas en éste.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	17 de 68

- Gestionar la venta de insignias y de otros elementos de uniformidad que se realice directamente en el Grupo, administrando los ingresos procedentes de este concepto y los gastos realizados para el aprovisionamiento de estos materiales.
- Facilitar que sean cubiertas las necesidades económicas que experimente el Kraal, los Equipos de Sección, el Comité de Grupo y el Equipo de Gestión de Grupo para el desarrollo de sus atribuciones y competencias y para procurar el correcto funcionamiento del Grupo a todos sus niveles.
- Informar al Coordinador de Grupo y a la Asamblea de Grupo, siempre que estos así lo requieran, del estado general de la gestión de la Tesorería de Grupo y de cualquier otro aspecto relacionado con la misma acerca del cual soliciten información.
- En general, mantener actualizados, y debidamente ordenados y organizados, los diferentes archivos de Tesorería de Grupo y mantenerlos en todo momento a disposición del Coordinador de Grupo, Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo.
- Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados a Tesorería, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización del periodo correspondiente a cada asignación.
- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, indefinida o temporalmente, a Tesorería.
- Velar porque la Tesorería disponga de los recursos económicos y materiales necesarios para facilitar su correcto funcionamiento, invirtiendo en tal fin los recursos económicos asignados a Tesorería o, si estos fueran insuficientes, exponiendo tal circunstancia al Coordinador de Grupo.
- Elaborar la propuesta del sistema de funcionamiento para la gestión de la Tesorería de Grupo, y, una vez aprobado, velar por su correcta aplicación en todas las instancias del Grupo, así como proponer al Coordinador de Grupo, todas aquellas modificaciones que estime oportunas para perfeccionarlo o solucionar los problemas y fallos que se detecten.

**Art. 25º-C) El Intendente de Grupo:**

1. Es la persona encargada del mantenimiento y gestión de los recursos materiales que integran la Intendencia de Grupo, dentro de la cual se incluye todo el material inventariable destinado a la realización de actividades, herramientas y el material fungible asociado al mismo, tal como repuestos y recargas.
2. Sus competencias son:
  - Elaborar y mantener actualizado el inventario de material de Intendencia de Grupo, teniendo éste documento en todo momento a disposición del Coordinador de Grupo, Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo.
  - Asignar a las diferentes secciones, para su uso exclusivo y cuidado, el material de Intendencia de Grupo básico, inventariable y fungible, que precisen para el desarrollo de sus actividades, reflejando tal circunstancia en el inventario de material de intendencia de Grupo.
  - Facilitar temporalmente a las secciones y a los miembros del Grupo que lo soliciten, el material de Intendencia de Grupo, inventariable o fungible, destinado a la realización de actividades de Grupo y de mantenimiento del local, exigiendo, en el caso del que sea inventariable, su devolución a Intendencia una vez concluida su utilización.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	18 de 68

- Velar por que el material de Intendencia de Grupo se encuentre siempre en condiciones de uso, gestionando la reparación del que se encuentre averiado y la sustitución del que esté inservible.
- Mantener el material de Intendencia de Grupo no asignado a las secciones perfectamente ordenado y clasificado en el Almacén de Material de Grupo.
- Administrar el acceso al Almacén de Material de Grupo.
- En general, mantener actualizados, y debidamente ordenados y organizados, los diferentes archivos de Intendencia de Grupo y mantenerlos en todo momento a disposición del Coordinador de Grupo, Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo.
- Informar al Coordinador de Grupo y a la Asamblea de Grupo, siempre que estos así lo requieran, del estado general de la gestión del material de Intendencia de Grupo y de cualquier otro aspecto relacionado con el mismo acerca del cual soliciten información.
- Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados a Intendencia de Grupo, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización del periodo correspondiente a cada asignación.
- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, indefinida o temporalmente, a Intendencia de Grupo.
- Velar porque la Intendencia de Grupo disponga de los recursos económicos y materiales necesarios para facilitar su correcto funcionamiento y para satisfacer las necesidades y demandas de material de Intendencia formuladas por los Equipos de Sección o Kraal y del Grupo en su conjunto, invirtiendo en tal fin los recursos económicos asignados a Intendencia o, si estos fueran insuficientes, exponiendo tal circunstancia al Coordinador de Grupo.
- Elaborar la propuesta del sistema de funcionamiento para la gestión, uso y mantenimiento del material de Intendencia de Grupo, y, una vez aprobado, velar por su correcta aplicación en todas las instancias del Grupo, así como proponer al Coordinador de Grupo, todas aquellas modificaciones que estime oportunas para perfeccionarlo o solucionar los problemas y fallos que se detecten.

**Art. 25º-D) El Responsable de Mantenimiento del Local:**

1. Es la persona encargada de gestionar el mantenimiento y conservación del local de Grupo, así como del material de asociado al mismo, dentro del cual se incluye el mobiliario y todos los elementos que integran el local de Grupo y sus instalaciones.
2. Sus competencias son:
  - Velar por la integridad del inmueble en el que se ubica el local de Grupo, de los elementos que forman parte del mismo (puertas, ventanas, etc.), el mobiliario que contiene y las instalaciones de agua fría, agua caliente, desagües y electricidad, así como por el buen funcionamiento de estas últimas.
  - Gestionar la reparación de los desperfectos que sufra el local de Grupo o de los elementos e instalaciones anteriormente mencionados.
  - Velar por la limpieza de todas las dependencias que integran el local de Grupo y por el mantenimiento de la misma, estableciendo un sistema para distribuir entre los miembros del Grupo las tareas de limpieza del local de Grupo, velando porque se lleve a la práctica de forma regular.
  - Velar por la buena presencia general del local de Grupo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	19 de 68

- Facilitar los recursos materiales necesarios para realizar las tareas de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del local de Grupo, velando por su buen uso y cuidado.
- Mantener abastecidos los cuartos de baño con papel higiénico, jabón y toallas, encargándose del lavado de estas últimas.
- Informar al Coordinador de Grupo y a la Asamblea de Grupo, siempre que estos así lo requieran, del estado general de mantenimiento, conservación y limpieza del local de Grupo y de cualquier otro aspecto relacionado con el mismo acerca del cual soliciten información.
- Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) asignados al mantenimiento del local de Grupo, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización del periodo correspondiente a cada asignación.
- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales de Grupo asignados, indefinida o temporalmente, al mantenimiento y conservación del local de Grupo.
- Gestionar las copias de las llaves del local de Grupo, manteniendo un registro de las existentes y de las personas responsables de su uso y custodia, no pudiendo realizar más copias que aquellas que le fueran comunicadas por el Coordinador de Grupo para ser entregadas a personas concretas.
- Velar porque se dispongan de los recursos económicos y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, limpieza y conservación del local de Grupo, invirtiendo en tal fin los recursos económicos asignados a Mantenimiento del Local o, si estos fueran insuficientes, exponiendo tal circunstancia al Coordinador de Grupo.
- Elaborar la propuesta del sistema de funcionamiento para la gestión del uso, mantenimiento, conservación y limpieza del local de Grupo, y, una vez aprobado, velar por su correcta aplicación en todas las instancias del Grupo, así como proponer al Coordinador de Grupo, todas aquellas modificaciones que estime oportunas para perfeccionarlo o solucionar los problemas y fallos que se detecten.

**Art. 25º-E) El Responsable de Formación:**

1. Es la persona encargada de asesorar y facilitar a los scouters la adquisición del nivel de formación exigido por estas N.O.F., según lo establecido en su artículo 12º apartados 3 y 4 y la Asociación, para el desempeño de sus responsabilidades como educadores, así como aquella otra de carácter oficial, exigida por la Administración para la realización de ciertas actividades de Grupo como es el caso de los campamentos.
2. Sus competencias son:
  - Conocer perfectamente el esquema de formación a nivel scout y oficial para la obtención de las titulaciones exigidas por la Asociación para el desempeño de labores de educador scout y por la Administración para la realización de campamentos.
  - Mantener un estrecho contacto con la escuela de formación de la Federación para estar permanentemente al corriente de los plazos de matrícula, requisitos de matriculación, precios de los cursos y fecha de celebración de los mismos.
  - Asesorar a los scouters en cualquier tema relacionado con su formación.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	20 de 68

- Buscar alternativas a la formación ofrecida por la escuela de formación de la Federación para atender las necesidades de formación de los scouts y del Grupo cuando, por circunstancias de fuerza mayor, no fuera viable la obtención de las titulaciones mediante aquella.
- Tramitar la matriculación de los scouts en los cursos de formación.
- Supervisar el proceso de formación de los scouts para garantizar el aprovechamiento de los cursos en los que se hayan matriculado y su implicación responsable en su propia formación.
- Tramitar la obtención de los títulos de aquellos scouts que hayan completado los correspondientes cursos de formación.
- Llevar un registro de la formación de los scouts y mantenerlo actualizado.
- Mantener actualizados, y debidamente ordenados y organizados, los diferentes archivos relativos a la formación de scouts y mantenerlos en todo momento a disposición del Coordinador de Grupo, Asamblea de Grupo, Kraal y Comité de Grupo.
- Informar al Coordinador de Grupo, a la Asamblea de Grupo y al Kraal, siempre que estos así lo requieran, del estado general de la formación de scouts y de cualquier otro aspecto relacionado con la misma acerca del cual soliciten información.

**Art. 26º) Las Comisiones:**

1. Las comisiones son órganos de carácter funcional, creados dentro de un órgano de funcionamiento o entre varios, e integrados por miembros del Kraal y/o del Comité de Grupo, bien sea por ofrecimiento voluntario o por designación expresa, y cuyo único fin es la realización de tareas concretas, disolviéndose una vez cumplido el cometido para el cual fueron creadas.
2. Sus competencias son:
  - Asumir la realización de las tareas para las que hayan sido creadas.
  - Administrar los recursos económicos de Grupo (partidas presupuestarias) que les hayan sido asignados, realizando una justificación de los gastos a Tesorería a la finalización de las tareas para las que fueron creadas.
  - Administrar y velar por el buen uso y cuidado de los recursos materiales de Grupo que les hayan sido asignados temporalmente para la realización de su labor, devolviéndolos a su procedencia una vez concluida esta.
  - Informar al Coordinador de Grupo, a la Asamblea de Grupo y al órgano de funcionamiento en cuyo seno hayan surgido, siempre que estos así lo requieran, de la situación en la que se encuentra la gestión de las tareas para las que fueron creadas y de cualquier otro aspecto relacionado con las mismas acerca del cual soliciten información.

## **Título 2: De los miembros en general**

**Art. 27º) Derechos comunes de los miembros:**

1. Todos los miembros del Grupo tienen derecho a ser respetados moral, psíquica y físicamente.
2. Todos los miembros del Grupo tienen derecho a participar en las actividades que el Grupo realice en las que participe, de forma exclusiva o junto con otras secciones,

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	21 de 68

la sección a la que el interesado/a esté adscrito, o bien, cuando perteneciendo a otra sección o instancia del Grupo, haya sido invitado de forma expresa a participar en las mismas por el Equipo de Sección que las organice o por el Kraal, salvo que se trate del Coordinador de Grupo o miembros del Kraal, que podrán asistir a cualquier actividad de Grupo sin necesidad de ser invitados.

3. Todos los miembros del Grupo mayores de 18 años y los padres o tutores de los menores de esa edad, tienen derecho a elevar a Asamblea de Grupo los temas de cualquier índole que deseen que sean tratados a este nivel, debiendo estos ser comunicados al Secretario de Grupo para ser tenidos en cuenta en el Orden del Día de la próxima reunión de Asamblea de Grupo a celebrar.
4. Todos los miembros del Grupo mayores de 18 años y los padres o tutores de los menores de esa edad, tienen derecho, mediante solicitud formulada al Coordinador de Grupo, a consultar el estado contable del Grupo registrado en el Libro de Tesorería y a solicitar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la ronda en curso que en el mismo aparezcan reflejados.
5. Todos los miembros del Grupo mayores de 18 años y los padres o tutores de los menores de esa edad, tienen derecho a que les sea facilitada una copia de los documentos en vigor que constituyen las bases canalizadoras del Grupo, enumerados en el artículo 15º apartado 1 de estas N.O.F., sirviendo a tal fin el suministro de una dirección de Internet de la cual podrán ser descargados.

Además, todos aquellos miembros que estén censados en la Asociación mayores de 18 años o los padres o tutores de los menores de esa edad, podrán solicitar a la Secretaría de Grupo una copia de los estatutos en vigor de la Asociación, sirviendo igualmente a tal fin el suministro de una dirección de Internet de la cual podrá ser descargado el documento.

6. Sin perjuicio de aquellos miembros que según lo dispuesto en estas N.O.F. estén obligados a ello, todos los miembros del Grupo tienen derecho a ser censados en la Asociación, una vez satisfecho el importe del censo, y a disfrutar de los beneficios que de tal adhesión se pudieran desprender.
7. Todos los miembros del Grupo tienen derecho a la utilización del emblema de Grupo para plasmarlo en los documentos, objetos u otras producciones personales que elaboren en el ámbito de actuación interno del Grupo.
8. Todos los miembros del Grupo tienen derecho a formular su Promesa Scout, y una vez formulada esta, a usar la pañoleta de Grupo, compitiendo a los respectivos Equipos de Sección la invitación a hacerlo para los miembros educandos adscritos a sus respectivas secciones y al Kraal para todos los restantes.

Salvedad a lo anterior son los miembros educandos pertenecientes a las secciones de Colonia y Manada, que obtendrán el derecho a llevar la pañoleta de Grupo tras formular la Promesa de Castores y de Lobatos, respectivamente.

**Art. 28º) Obligaciones comunes de los miembros:**

1. Todos los miembros del Grupo tienen la obligación de tratar con respeto a los restantes miembros.
2. Todos los miembros del Grupo tienen la obligación de velar por el buen uso y cuidado de los recursos materiales pertenecientes al Grupo, aun cuando no los estuvieran utilizando.
3. Todos los miembros del Grupo tienen la obligación de velar por el buen uso y conservación del local de Grupo y de todos los elementos que éste contiene, así como del mantenimiento del orden y la limpieza del mismo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	22 de 68

4. Todos los miembros del Grupo tienen la obligación de tratar con respeto todos aquellos elementos simbólicos (guiones, banderines, totems, pañoleta, etc...) y emblemas que identifiquen al Grupo o a cualquiera de sus partes.
5. Todos los miembros del Grupo mayores de 18 años y los padres o tutores de los menores de los educandos menores de esa edad, tendrán la obligación de conocer el contenido del P.E.C. y de las N.O.F. en vigor.
6. Todos los miembros del Grupo censados en la Asociación mayores de 18 años tienen la obligación de asistir, salvo que concurren fuerzas de causa mayor, a las reuniones de la Asamblea de Grupo que sean debidamente convocadas.
7. Todos los miembros del Grupo tienen la obligación de velar a través de sus actuaciones por el mantenimiento del buen nombre e imagen del Grupo.
8. Con carácter general, todos los miembros del Grupo y los padres o tutores de los educandos menores de 18 años, tienen la obligación de atenerse en todas sus actuaciones a la normativa en vigor en el ámbito del Grupo definida a través de las N.O.F., de respetar los sistemas de funcionamiento establecidos por el Equipo de Gestión de Grupo para la gestión de las áreas abarcadas por los diferentes Cargos de Grupo, y de asumir las decisiones adoptadas por la Asamblea de Grupo y por el Kraal, o por el Coordinador de Grupo por cuanto actúe como representante de estos órganos de gobierno, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por las N.O.F. vigentes o decisiones adoptadas previamente por órganos de gobierno de mayor nivel.

### **Título 3: De los miembros educandos**

#### **Art. 29º) Derechos específicos de los educandos:**

1. Todos los educandos miembros del Grupo tienen derecho a disfrutar de una programación educativa de carácter scout, y por consiguiente, resultante de la aplicación del sistema educativo conocido como Método Scout en las secciones a las que se encuentren adscritos, debiendo esta programación ser consecuente con las líneas educativas generales de Grupo establecidas en el P.E.C. y desarrollarse, en cada una de las secciones, a través de los P.A.S. conforme a los objetivos, contenidos y metodología definidos en el P.E.G.
2. Todos los educandos miembros del Grupo tienen derecho a avanzar en su progresión personal, tanto a nivel horizontal (durante su permanencia en una misma sección) como vertical (mediante su paso por las diferentes secciones), como resultado de los aprendizajes y destrezas adquiridas y vivencias experimentadas a través de la participación en la programación educativa que se realiza en las secciones y en el Grupo en conjunto.  
Así mismo, tienen derecho a que se realice un seguimiento individualizado de su progresión personal por parte del Equipo de Sección de la sección a la que estén adscritos, y de que esta sea reconocida cada vez que se supere cada una de las etapas que contempla el sistema de progresión.
3. Todos los educandos miembros del Grupo tienen derecho a pasar de sección una vez dispongan de la edad establecida para hacerlo según lo dispuesto en los artículos 11º y 79º de estas N.O.F., y a disfrutar del tiempo máximo de permanencia en cada una de ellas que les permita su edad.
4. Todos los educandos miembros del Grupo tienen derecho a disfrutar de los recursos materiales propiedad del Grupo asignados a material de Intendencia de Grupo, Biblioteca-Ludoteca de Grupo, fototeca-videoteca de Grupo y de las instalaciones

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	23 de 68

del local de Grupo, bajo la supervisión del titular del correspondiente Cargo de Grupo o al menos un scouter perteneciente al Equipo de Sección a la que estén adscritos, o de cualquier otro en el que el Equipo de Sección en cuestión delegue tal responsabilidad, quien velará porque este uso se realice conforme a lo dispuesto por estas N.O.F. y los sistemas de funcionamiento establecidos por los Cargos de Grupo correspondientes.

5. Todos los educandos miembros del Grupo tienen derecho a disfrutar de los beneficios derivados de su adhesión a la Asociación.

**Art. 30º) Obligaciones específicas de los educandos:**

1. Todos los educandos miembros del Grupo tienen la obligación de estar censados en la Asociación mediante el pago anual del importe del censo asociativo y cuota al Grupo, en el momento de hacer efectivo el ingreso en el mismo, del documento suministrado al efecto, firmado por el padre, madre o tutor/a, en el caso de educandos menores de 18 años.

Este requisito será imprescindible para que el educando pueda ejercer su derecho a participar en las actividades de Grupo, salvo en el caso de que el educando interesado/a se encuentre en el periodo de prueba previo al ingreso efectivo en el Grupo, previsto en el artículo 39º-2 segundo párrafo de las presentes N.O.F., en cuyo caso el Grupo se reserva el derecho a declinar toda responsabilidad acerca de los accidentes que el educando pudiera sufrir o de los daños a terceros que pudiera causar durante el desarrollo de las actividades en las que participe, recayendo esta sobre sus padres o tutores si se trata de un educando menor de 18 años o sobre el educando mismo si es mayor de esa edad.

2. Todos los educandos miembros del Grupo tienen la obligación de contribuir al mantenimiento económico del Grupo mediante el pago de las cuotas a tal fin establecidas.
3. Todos los educandos miembros del Grupo tienen la obligación de usar el uniforme scout definido por la Asociación, entendido este como camisa scout y pañoleta, en todas las actividades que el grupo realice, salvo en aquellos momentos, situaciones y actividades en los que los Equipos de Sección o, en última instancia, el Kraal considere que no es necesario su uso.
4. Todos los educandos miembros del Grupo tienen la obligación de participar, salvo que concurran causas de fuerza mayor, en todas y cada una de las actividades de Grupo y de la sección a la que están adscritos, incluidas las reuniones semanales, que estén debidamente programadas.

**Título 4: De los padres, madres o tutores de miembros educandos**

**Art. 31º) Derechos específicos de los padres, madres o tutores de los educandos:**

1. Los padres, madres o tutores de los educandos miembros del Grupo menores de 18 años tienen derecho a ser informados, a través de los Equipos de Sección de las secciones a las que estén adscritos sus hijos/as, respecto a la programación de actividades de sección y de Grupo en las que sus hijos/as hayan de participar.
2. Los padres, madres o tutores de los educandos miembros del Grupo menores de 18 años tienen derecho a recabar información, a través de los Equipos de Sección de las secciones a las que estén adscritos sus hijos/as, relativa a la evolución de sus hijos/as en sus correspondientes secciones.



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	24 de 68

3. Los padres, madres o tutores de los educandos miembros del Grupo, y sus familiares, tienen derecho a asistir a las actividades en las que participen sus hijos/as en las fechas y horarios previstos para ello en la programación de las mismas, debiendo contar con el consentimiento expreso de los respectivos Equipos de Sección, y del Coordinador de Grupo cuando se trate de una actividad de Grupo, para hacerlo en fechas o momentos distintos a los previstos en su programación.

**Art. 32º) Obligaciones específicas de los padres, madres o tutores de los educandos:**

1. Los padres, madres o tutores de los educandos miembros del Grupo menores de 18 años tienen la obligación de conocer personalmente a los miembros de los Equipo de Sección a los que estén adscritos sus hijos/as, así como al Coordinador de Grupo.
2. Los padres o tutores de los educandos miembros del Grupo tienen la obligación de facilitar a sus hijos/as el cumplimiento de las obligaciones contraídas por estos a través de lo dispuesto en el artículo 30º de las presentes N.O.F..
3. Los padres o tutores de los educandos miembros del Grupo menores de 18 años censados en la Asociación tienen la obligación de representar a sus hijos/as en la Asamblea de Grupo, entendiéndose por consiguiente, que, salvo que concurren fuerzas de causa mayor, la no asistencia del padre, madre o tutor de los educandos menores de 18 años a las reuniones de la Asamblea de Grupo que sean debidamente convocadas, constituye una vulneración del derecho de sus hijos/as a estar representados en dicho órgano de gobierno.
4. Los padres, madres o tutor/a de los educandos miembros del Grupo menores de 18 años tienen la obligación de asistir, salvo que concurren causas de fuerza mayor, a las reuniones de padres de carácter informativo que sean debidamente convocadas por los Equipos de Sección de las secciones a las que estén adscritos sus hijos/as.
5. En general, los padres o tutores de los educandos miembros del Grupo, tienen la obligación de apoyar la labor educativa que realiza el Kraal y los Equipos de Sección con y para sus hijos/as, debiendo mantener para ello en todo momento una actitud respetuosa, colaborativa y comprensiva hacia el trabajo que desarrollan, sin perjuicio de poder realizar las sugerencias, opiniones y quejas que estimen oportunas, siguiendo para ello los cauces establecidos en las presentes N.O.F..

**Título 5: De los scouters o educadores**

**Art. 33º) Derechos específicos de los scouters o educadores:**

1. Todos los scouters miembros del Grupo tienen derecho a asistir de forma gratuita a aquellas actividades de Grupo o de sección en el desarrollo de las cuales deban participar en cumplimiento de las competencias adquiridas como miembros del Kraal y de los Equipos de Sección, cubriéndose los gastos que generen mediante cargo sobre el precio de la actividad a pagar por los educandos participantes o por subvención por parte de la Tesorería de Grupo, caso de que se tratara de una actividad de Kraal.
2. Todos los scouters miembros del Grupo tiene derecho a que les sean abonados por parte de la Tesorería de Grupo la totalidad de los gastos que les sean ocasionados por el desarrollo de las tareas que asuman en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Grupo, previa justificación de los mismos, quedando excluidos a

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	25 de 68

este efecto aquellos gastos que se refieren a los desplazamientos desde sus respectivos domicilios al local de Grupo.

3. Todos los scouters miembros del Grupo tienen derecho a la subvención por parte de la Tesorería de Grupo del 100% de los gastos de matrícula, desplazamiento y manutención ocasionados por su participación en los cursos de formación en los que estuvieran obligados a participar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12º apartados 3 y 4 y 34º apartado 7 de las presentes N.O.F., así como por su participación en aquellos destinados a la obtención de las titulaciones oficiales exigidas por la Administración para la realización de campamentos.

Esta subvención se hará efectiva, una vez presentados a Tesorería de Grupo los correspondientes justificantes reembolsándole la suma total de los gastos, en cuatro partes iguales, a entregar una a la terminación de la etapa formativa y las otras tres a la conclusión de cada una de las tres rondas completas que sigan a aquella durante la cual la etapa formativa fuera completada, entendiéndose a este efecto que la terminación de la etapa formativa en el periodo comprendido entre el campamento de verano y el inicio de la siguiente ronda correspondería a la ronda que acabara de terminar.

En caso de que el scouter abandonara el Grupo antes de haber recibido de éste la totalidad de los gastos a los que se refiere este apartado, perderá irrevocablemente el derecho a percibirlos.

Para el inicio del expediente y correspondiente seguimiento, se firmará entre el Grupo y el scouter interesado un documento de compromiso, Anexo (A), sin el cual no se podrá abonar cantidad alguna.

Sin perjuicio de todo lo anterior, si en el futuro se produjeran modificaciones de las N.O.F. respecto a este asunto, el scouter afectado podrá reservarse el derecho de que se le siga aplicando lo dispuesto en este apartado si lo considerase más favorable a sus intereses.

4. Todos los scouters miembros del Grupo tienen derecho a acceder libremente y en cualquier momento a todas las dependencias del local de Grupo, disponiendo para ello cada Equipo de Sección de un juego de llaves completo del mismo, los cuales serán administrados y custodiados por los Coordinadores de Sección, quedando expresamente prohibida la realización de copias adicionales sin el consentimiento expreso del Coordinador de Grupo.
5. Todos los scouters miembros del Grupo tienen derecho a hacer uso, en cualquier momento y sin necesidad de obtener permiso expreso, de los archivos de Grupo, material de Intendencia de Grupo, material de Biblioteca-Ludoteca de Grupo y fototeca-videoteca de Grupo, sometiéndose para ello a las normas reguladoras establecidas al efecto por los responsables de los Cargos de Grupo afectados mediante los respectivos sistemas de funcionamiento, debiendo estar prevista esta circunstancia en los mismos.
6. Todos los scouters miembros del Grupo tienen derecho a recibir puntual información por parte del Coordinador de Grupo, bien individualmente o reunidos en Kraal, en todos aquellos temas relativos al funcionamiento de Grupo o a la Asociación, de que dispusiera el Coordinador de Grupo y que de alguna manera este entienda que pudieran afectar al desarrollo de sus competencias y responsabilidades.
7. Todos los scouters miembros del Grupo tienen derecho a disfrutar de los beneficios derivados de su adhesión a la Asociación.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	26 de 68

**Art. 34º) Obligaciones específicas de los scouters o educadores:**

1. Todos los scouters miembros del Grupo deben estar censados en la Asociación, mediante el pago anual del importe del censo y devolución al Grupo, en el momento de hacer efectivo el ingreso en el mismo, del documento suministrado al efecto, no pudiendo responsabilizarse de la realización de ninguna actividad en la que participen educandos mientras se encuentren en la situación de scouters en prueba previo a la adquisición efectiva de la condición de scouters del Grupo, prevista y regulada en el artículo 40º posterior.
2. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de asumir y cumplir con las competencias contraídas por su condición de miembros del Kraal y de los Equipos de Sección definidas en los artículos 22º y 23º de estas N.O.F., respectivamente.
3. Todos los scouters miembros del Grupo, salvo cuando concurren causas de fuerza mayor, tienen la obligación de asistir a todas las reuniones y actividades de Kraal que sean debidamente convocadas, participando activamente en las mismas, y no pudiendo abandonarlas hasta que no hayan terminado.
4. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de participar activamente en el funcionamiento y en desarrollo de la labor de los Equipos de Sección a los que estén asignados.
5. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de involucrarse en la vida y funcionamiento del Grupo, preocupándose por estar permanentemente informados de todos los aspectos relativos al desarrollo de la programación y a la evolución y desarrollo de las problemáticas que pudieran surgir que sean de su competencia, y contribuyendo a la correcta consecución de las actividades y tareas emprendidas por el Grupo con cuya organización o realización hayan adquirido algún tipo de responsabilidad.
6. Todos los scouters miembros del Grupo, salvo cuando concurren causas de fuerza mayor, tienen la obligación de asistir a todas las actividades en las que participe la sección a cuyo Equipo de Scouters estén asignados y a las actividades de Grupo, no pudiendo abandonarlas hasta que no hayan terminado.
7. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de estar en posesión, de la titulación scout prevista en el artículo 12º apartados 3 y 4 de estas N.O.F., que les capacite para el desarrollo de su labor educativa como integrantes de los equipos de Sección, o, en caso de no disponer de la misma en el momento de su incorporación al Kraal, de obtenerla en el plazo previsto en los artículos anteriormente citados.  
Así mismo, estarán obligados a la obtención de la titulación oficial exigida por la Administración para la realización de para la realización de ciertas actividades de Grupo como es el caso de los campamentos, si el Kraal, en función de las necesidades del Grupo a este respecto, así lo exigiera.
8. En referencia expresa a lo estipulado en el artículo 28º apartado 8 de las presentes N.O.F., todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de atenerse a lo decidido en Kraal, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo respecto a las decisiones adoptadas por la Asamblea de Grupo y por el Coordinador de Grupo, en cuanto actúe como representante de esta.
9. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de velar por evitar que trasciendan fuera del ámbito del Kraal, y muy especialmente en lo que se refiere a los educandos, aquellos asuntos considerados como de carácter interno de Kraal, así como las diferencias y desavenencias que pudieran surgir entre sus

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	27 de 68

componentes y los problemas personales de los scouters, aún cuando estos no estén relacionados con el Grupo.

10. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de usar el uniforme scout definido por la Asociación, entendido este como camisa scout y pañoleta, en todas las actividades que el grupo realice, salvo en aquellos momentos, situaciones y actividades en los que los Equipos de Sección o, en última instancia, el Kraal considere que no es necesario su uso
11. Todos los scouters miembros del Grupo tienen la obligación de mantener en todo momento una línea de actuación acorde con su papel de educadores y coherente con su condición de scouts, especialmente ante los educandos y sus padres o tutores.

## **Título 6: De los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores**

### **Art. 35º) Derechos específicos de los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores:**

1. Todos los miembros del Grupo pertenecientes al Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones o que colaboren en tareas concretas, tienen derecho a asistir de forma gratuita a aquellas actividades de Grupo o de sección en el desarrollo de las cuales deban colaborar o participar, cubriéndose los gastos que generen mediante cargo sobre el precio de la actividad a pagar por los educandos participantes o por subvención por parte de la Tesorería de Grupo.
2. Todos los miembros del Grupo pertenecientes al Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones o que colaboren en tareas concretas, tienen derecho a que les sean abonados por parte de Tesorería de Grupo la totalidad de los gastos que les sean ocasionados por el desarrollo de las tareas que asuman en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Grupo, previa justificación de los mismos, quedando excluidos a este efecto aquellos gastos que se refieren a los desplazamientos desde sus respectivos domicilios al local de Grupo.
3. Todos los miembros del Grupo que por su pertenencia al Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones o colaboración en tareas concretas, necesiten acceder a determinadas dependencias del local de Grupo para el desarrollo de su labor, tienen derecho a que el Coordinador de Grupo o el Responsable de Mantenimiento del Local les facilite una copia de las llaves que les permita acceder libremente y en cualquier momento a las dependencias en cuestión, quedando expresamente prohibida la realización de copias de las mismas sin la autorización expresa del Coordinador de Grupo, y estando obligados a devolverlas a quien se las hubiera suministrado una vez haya desaparecido la relación con el Grupo que motivaba tal necesidad.
4. Todos los miembros del Grupo que por su pertenencia al Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones o colaboración en tareas concretas, que, para el desarrollo de su labor, necesiten hacer uso de los archivos de Grupo, material de Intendencia de Grupo, material de Biblioteca-Ludoteca de Grupo, Leyenda de Grupo y fototeca-videoteca de Grupo, tienen derecho a hacerlo en cualquier momento y sin necesidad de obtener permiso expreso, sometiéndose para ello a las normas reguladoras establecidas al efecto por los responsables de los correspondientes Cargos de Grupo mediante los respectivos sistemas de funcionamiento, debiendo estar prevista esta circunstancia en los mismos.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	28 de 68

5. Todos miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones o que colaboren en tareas concretas, tienen derecho a recibir puntual información por parte del Coordinador de Grupo, en todos aquellos temas relativos al funcionamiento de Grupo o a la Asociación, de que dispusiera el Coordinador de Grupo y que de alguna manera este entienda que pudieran afectar al desarrollo de sus competencias y responsabilidades.
6. Todos los miembros colaboradores del Grupo, con independencia del órgano de funcionamiento al que pudieran pertenecer, tienen derecho a asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de Kraal a las que de forma puntual éste decidiera invitarlos.

**Art. 36º) Obligaciones específicas de los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores:**

1. Todos miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo tienen la obligación de asumir y cumplir con las competencias contraídas por su condición de miembros de este órgano de funcionamiento definidas en el artículo 24º apartado 2 de estas N.O.F..
2. Todos miembros del Grupo que pertenezcan al Equipo de Gestión de Grupo tienen la obligación de asumir y cumplir con las competencias contraídas por su condición de titulares de sus respectivos Cargos de Grupo, definidas en el apartado 2 de la parte del artículo 25º de estas N.O.F. que les afecte, a excepción del Coordinador de Grupo al cual es aplicable para este propósito el artículo 21º apartado 3.
3. Todos miembros del Grupo que pertenezcan a alguna Comisión tienen la obligación de asumir y cumplir con las competencias contraídas por su condición de miembros de estos órganos definidas en el artículo 26º apartado 2 de estas N.O.F..
4. Todos los miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo o a alguna Comisión, salvo cuando concurren causas de fuerza mayor, tienen la obligación de asistir a todas las reuniones de los órganos de los que formen parte que sean debidamente convocadas, no pudiendo abandonarlas hasta que no hayan terminado.
5. Todos los miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo o a alguna Comisión, tienen la obligación de participar activamente en el funcionamiento y en desarrollo de la labor de los órganos de los que sean integrantes.
6. Todos los miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo o al Equipo de Gestión de Grupo, tienen la obligación de involucrarse en la vida y funcionamiento del Grupo, preocupándose por estar permanentemente informados de todos los aspectos relativos al desarrollo de la programación y a la evolución y desarrollo de las problemáticas que pudieran surgir que sean de su competencia, y contribuyendo a la correcta consecución de las actividades y tareas emprendidas por el Grupo con cuya organización o realización hayan adquirido algún tipo de responsabilidad.
7. En referencia expresa a lo estipulado en el artículo 28º apartado 8 de las presentes N.O.F., todos los miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo, al Equipo de Gestión de Grupo o a alguna Comisión, tienen la obligación de atenerse a lo decidido en Kraal, sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo respecto a las decisiones adoptadas por la Asamblea de Grupo y por el Coordinador de Grupo, por cuanto actúe como representante de estos órganos de gobierno.
8. Todos los miembros del Grupo que pertenezcan al Comité de Grupo tienen la obligación de velar por evitar que trasciendan fuera del ámbito del mismo, y muy especialmente en lo que se refiere a los educandos, aquellos asuntos considerados como de carácter interno de Comité de Grupo, así como los problemas y diferencias que pudieran surgir entre sus componentes.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	29 de 68

## Título 7: De los miembros honoríficos

### **Art. 37º) Derechos específicos de los miembros honoríficos:**

1. Todos los miembros honoríficos del Grupo tienen derecho a asistir, con voz pero si voto, a todas las reuniones de la Asamblea de Grupo debiendo ser debidamente convocados a las mismas, así como a las de aquellos órganos de funcionamiento que de forma puntual decidan invitarlos a alguna de sus reuniones, en las que, de la misma manera, tendrán derecho a voz pero no a voto.
2. Todos los miembros honoríficos del Grupo tienen derecho a asistir a todas aquellas actividades de Grupo que se realicen para la celebración de efemérides importantes y, de forma expresa, a la celebración de los aniversarios de Grupo y al Campamento de Verano.
3. Todos los miembros honoríficos del Grupo tienen el derecho de ofrecerse a colaborar en la gestión del funcionamiento de éste mediante la realización de tareas puntuales concretas que en los mismos fueran delegadas por el Coordinador de Grupo, Kraal o Comité de Grupo.

### **Art. 38º) Obligaciones específicas de los miembros honoríficos:**

1. Todos los miembros honoríficos del Grupo tienen la obligación de mantener por su cuenta un contacto con el Grupo, que les permita, al menos, estar al corriente de la situación en la que se encuentra.
2. Todos los miembros honoríficos del Grupo tienen la obligación de mostrar una actitud colaborativa y de apoyo hacia el Grupo, respondiendo a las invitaciones y convocatorias que reciban de éste y haciendo ejercicio de los derechos que les confiere el artículo 37º anterior.
3. Todos los miembros honoríficos que asuman la realización de las tareas a las que se refiere el artículo 37º apartado 3, tienen la obligación de desarrollarlas eficaz y responsablemente, dentro del plazo de tiempo que les sea concedido al efecto, debiendo rendir cuentas acerca de la situación en que se encuentra su desarrollo al órgano de funcionamiento que las hubiera delegado en ellos, a requerimiento de éste.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	30 de 68

### Capítulo III

#### PROCEDIMIENTOS

##### Título 1: De la adquisición de la condición de miembro

#### **Art. 39º) Educandos:**

1. Podrán ser miembros del Grupo como educandos todos aquellos interesados/as en edad de pertenecer a alguna de las secciones en funcionamiento en el Grupo que soliciten su ingreso en el mismo, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en la sección a la que en función de su edad les correspondería adscribirse, según lo dispuesto al efecto en el artículo 13º, y no se hallen en los supuestos contemplados en el artículo 9º apartados 1 y 2 o, si en caso de estarlo, el Kraal hubiera autorizado su ingreso.
2. Los Equipos de Sección proporcionarán a los educandos interesados que por edad hayan de ser adscritos a sus respectivas secciones, los documentos necesarios para formalizar el ingreso en el Grupo y el censo en la Asociación, disponiendo estos de un plazo máximo de cuatro semanas, contadas a partir del día en que comienzan a participar en las actividades del Grupo, para realizar el pago de la cuota de ingreso y el importe del censo asociativo y devolverlos debidamente cumplimentados, junto con la documentación adicional que en ellos se precise.  
Los miembros educandos que se hallen pendientes de completar los trámites para su ingreso en el Grupo, se considerarán como miembros educandos en prueba, siéndoles por tanto aplicables lo dispuesto en el artículo 30º apartado 1 de estas N.O.F..
3. La situación de miembro educando en prueba no podrá ser prolongada más tiempo que el máximo de cuatro semanas previsto en el apartado anterior, de tal modo que si trascurrido este tiempo el educando interesado no hubiera completado la totalidad de los trámites de ingreso a cargo del mismo, y en tanto que no lo haga, quedará imposibilitado para participar en cualquier actividad.
4. Si tras la devolución de la documentación de ingreso por parte del educando interesado esta contuviera errores de cumplimentación que obligaran a que le fuera devuelta para su corrección, la duración máxima del período durante el cual el educando interesado puede estar como miembro en prueba, podrá ampliarse en una semana, salvo si por razones ajenas al interesado esta no le fuera devuelta en el mismo momento en que la entrega al Grupo, en cuyo caso la duración máxima de este período quedaría ampliada tanto tiempo como el Grupo se demore en devolver la documentación al interesado aumentado en una semana.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, desde el momento en que el educando interesado devuelve al Grupo la documentación de ingreso cumplimentada, junto con la documentación adicional solicitada, y si ha satisfecho el pago del importe de la cuota de ingreso y del censo asociativo, el Secretario de Grupo dispondrá de un plazo máximo de una semana para formalizar el censo del educando interesado en la Asociación, entendiéndose que durante este tiempo permanecerá en situación de miembro a prueba, siéndole por tanto aplicable lo dispuesto en el artículo 30º apartado 1 de estas N.O.F..

Trascurrido este plazo de una semana, el educando interesado adquirirá automáticamente la condición de miembro educando del Grupo de pleno derecho, aun cuando si por razones ajenas al mismo, la formalización del censo en la Asociación no se hubiera realizado en el período previsto, en cuyo caso el Grupo

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	31 de 68

asumirá durante el tiempo que se demore en hacerlo efectivo la responsabilidad sobre los accidentes que el educando pudiera sufrir o de los daños a terceros que pudiera causar durante el desarrollo de las actividades en las que participe.

6. Si por las razones de cupo contempladas en el artículo 13º o por no poder atender a las necesidades educativas especiales a las que se refiere el artículo 9º apartado 2, el Grupo no pudiera acceder a la demanda de ingreso de algún educando, se facilitará a este la posibilidad de ingresar en algún otro grupo scout remitiendo sus datos a la Asociación, quedando expresamente prohibido el establecimiento de listas de espera para el ingreso en el Grupo.

**Art. 40º) Scouters:**

1. Podrá solicitar su ingreso en el Kraal, y por consiguiente la adquisición de la condición de scouter del Grupo, cualquier persona mayor de 18 años, pudiendo tratarse de miembros colaboradores en activo, miembros educandos procedentes del Clan Rover, o bien personas que procedan de fuera del Grupo, siempre y cuando no se hallen en los supuestos contemplados en el artículo 9º apartados 1 y 3 o, si en caso de estarlo, el Kraal hubiera considerado viable la posibilidad de su ingreso como scouters.
2. Será requisito indispensable para poder decidir su ingreso en el Kraal, el mantenimiento de una entrevista previa entre los interesados/as y el Kraal en la cual estos expongan las motivaciones personales por las cuales desean pertenecer al Grupo como educadores y en la que sean informados acerca de las funciones que deben desarrollar, de los deberes que deben cumplir y de los compromisos que han de asumir.

Tras esta entrevista, y sin la presencia del interesado/a, el Kraal evaluará, en base a las impresiones que haya obtenido, la capacidad y posibilidades del interesado/a para desempeñar las funciones de scouter en el Grupo y decidirá, teniendo en cuenta las necesidades de scouters existentes en el Grupo, si autoriza o no su ingreso en el Kraal, comunicando seguidamente su decisión al interesado/a.

3. En caso de que el Kraal hubiera autorizado su ingreso, se asignará al interesado/a a uno de los Equipos de Sección existentes, teniendo en cuenta para ello sus posibilidades por razones de edad y experiencia como educador y las necesidades del Grupo a nivel de scouters, accediendo a las preferencias manifestadas por el interesado/a, siempre y cuando sea posible y conveniente para los intereses del Grupo.
4. Si el interesado/a está conforme con la asignación al Equipo de Sección que el Kraal le hubiera propuesto, y no se tratara de un miembro del Grupo censado en la Asociación, le serán entregados los documentos necesarios para formalizar el ingreso en este y/o el censo en la Asociación, disponiendo de un plazo máximo de cuatro semanas, contadas a partir del día de su ingreso en el Kraal, para devolverlos debidamente cumplimentados, junto con la documentación adicional que en ellos se precise, y para realizar el pago del importe del censo asociativo.

Los nuevos scouters que se hallen pendientes de completar los trámites para su ingreso en el Grupo y/o en la Asociación, se considerarán como scouters en prueba, siéndoles por tanto aplicables lo dispuesto en el artículo 34º apartado 1 de estas N.O.F..

7. La situación de scouter en prueba no podrá ser prolongada más tiempo que el máximo de cuatro semanas previsto en el apartado anterior, de tal modo que si transcurrido este tiempo el nuevo scouter no hubiera completado la totalidad de los trámites de ingreso en el Grupo y/o en la Asociación a cargo del mismo, y en tanto que no lo haga, quedará imposibilitado para participar en cualquier actividad.



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	32 de 68

8. Para el caso de nuevos scouters procedentes de fuera del Grupo, si tras la devolución de la documentación de ingreso por parte de los mismos esta contuviera errores de cumplimentación que obligaran a que le fuera devuelta para su corrección, la duración máxima del período durante el cual el nuevo scouter puede estar como scouter en prueba, podrá ampliarse en una semana, salvo si por razones ajenas al interesado esta no le fuera devuelta en el mismo momento en que la entrega al Grupo, en cuyo caso la duración máxima de este período quedaría ampliada tanto tiempo como el Grupo se demore en devolver la documentación al interesado aumentado en una semana.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 anterior, desde el momento en que el nuevo scouter devuelve al Grupo la documentación de ingreso cumplimentada, junto con la documentación adicional solicitada, y si ha satisfecho el importe del censo asociativo, o desde el mismo momento de su incorporación al Kraal si se tratara de miembros en activo censados en la Asociación, el Secretario de Grupo dispondrá de un plazo máximo de una semana para formalizar el censo del scouter como tal en la Asociación, entendiéndose que durante este tiempo permanecerá en situación de scouter a prueba, siéndole por tanto aplicable lo dispuesto en el artículo 34º apartado 1 de estas N.O.F..  
Trascurrido este plazo de una semana, el interesado adquirirá automáticamente la condición de scouter en activo del Grupo de pleno derecho, aun cuando si por razones ajenas al mismo, la formalización del censo en la Asociación no se realizara en el período previsto, en cuyo caso el Grupo asumirá durante el tiempo que se demore en hacerlo efectivo la responsabilidad civil que sobre el scouter pudiera recaer.
10. Si bien porque el Kraal considere que no hacen falta más scouters en el Grupo, o por estimar que el interesado no reúne las cualidades a las que se refiere el artículo 9º apartado 3, el Grupo no pudiera acceder a la demanda de ingreso en el Kraal, se facilitará a este la posibilidad de ingresar en algún otro grupo scout remitiendo sus datos a la Asociación, o de ingresar en el Grupo como colaborador, quedando expresamente prohibido el establecimiento de listas de espera.
11. Cuando concurren circunstancias en las que las posibilidades de ingreso en el Kraal estén limitadas por haber ya suficientes scouters en el Grupo, tendrán preferencia para ocupar las plazas de scouter disponibles aquellos aspirantes que procedan del Clan Rover que hayan concluido su etapa en el mismo, seguidos, en orden de preferencia, por los miembros colaboradores activos, rovers que no hayan acabado su etapa en el Clan y personas procedentes de fuera del Grupo.
12. Para que un educando perteneciente a la sección Clan Rover que no haya acabado su etapa en el Clan pueda solicitar su ingreso en el Kraal, además de ser mayor de edad, deberá contar con el visto bueno del Equipo de Scouters de Clan, o bien, habrán de existir razones que le impidan concluir su etapa Rover en el Grupo, entre las cuales queda contemplada la disolución del Clan Rover.

**Art. 41º) Colaboradores:**

1. Podrá ser miembro colaborador del Grupo cualquier persona mayor de 18 años, que no siendo ni educando ni scouter, desee prestar sus servicios al Grupo de forma permanente, o al menos no ocasional, asumiendo la gestión de algún Cargo de Grupo, formando parte del Comité de Grupo o, con carácter general, realizando labores de apoyo sin carácter específico.  
Igualmente, podrán adquirir la condición de miembros colaboradores aquellos miembros en activo, scouters o educandos procedentes del Clan Rover, que dejen de serlo y que no queriendo abandonar el Grupo, deseen seguir prestando servicios al mismo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	33 de 68

2. La solicitud de ingreso en el Grupo como colaborador habrá de ser efectuada por el interesado/a al Coordinador de Grupo, especificando al hacerlo el tipo de colaboración que desea prestar, acogiéndose para ello a una o más de las siguientes opciones:
  - a) Desempeño de un Cargo de Grupo
  - b) Adhesión al Comité de Grupo
  - c) Desempeño de tareas concretas
  - d) Colaboración indefinida
  
3. En caso de que no existan razones plenamente justificadas para oponerse al ingreso del interesado/a en el Grupo como miembro colaborador, o a la adquisición de tal condición si se trata de scouters o educandos procedentes del Clan Rover que dejen de serlo, el Coordinador de Grupo, accederá a la petición del interesado/a, proporcionándole a la mayor brevedad, si no se trata de un miembro activo del Grupo, la documentación necesaria para formalizar el ingreso en el Grupo, no siendo este efectivo mientras que esta documentación no sea devuelta al Secretario de Grupo debidamente cumplimentada, junto con la documentación adicional que en ella se solicite.
  
4. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º apartado 6, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46º apartado 1 posterior en referencia al Coordinador de Grupo, y en el artículo 51º apartado 1 para ciertos Cargos de Grupo, se ofrecerá a los miembros colaboradores, en el momento de su ingreso y al comienzo de cada ronda, la posibilidad de censarse en la Asociación, proporcionándoles los documentos necesarios para ello, disponiendo el Secretario de Grupo de una semana a partir del momento en que dicha documentación le sea devuelta cumplimentada, siempre y cuando el interesado/a haya hecho satisfecho el pago del importe del censo asociativo, para tramitar el censo y hacerlo efectivo.  
 En cualquier caso, aún cuando no lo hagan al ingresar en el Grupo o al comienzo de ronda, los miembros colaboradores podrán solicitar ser censados en la Asociación en cualquier momento.
  
5. Para que un educando perteneciente a la sección Clan Rover que no haya acabado su etapa en el Clan pueda solicitar la adquisición de miembro colaborador, además de ser mayor de edad, deberá contar con el visto bueno del Equipo de Scouters de Clan, o bien, habrán de existir razones que le impidan concluir su etapa Rover en el Grupo, entre las cuales queda contemplada la disolución del Clan Rover.

Art. 42º) **Miembros honoríficos:**

1. Podrá ser miembro honorífico del Grupo cualquier persona que, a propuesta de cualquier miembro activo del Grupo, adquiera la condición de tal por acuerdo de la Asamblea de Grupo, siempre y cuando, este nombramiento le sea notificado oralmente o por escrito al interesado y éste lo aceptara.
2. Será responsabilidad del Secretario de Grupo recabar los datos de los miembros honoríficos para la elaboración de sus correspondientes fichas personales y su inclusión como tales en las bases de datos informáticas de miembros del Grupo.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, y con las lógicas particularidades, es posible el nombramiento de miembros honoríficos a título póstumo, cuando se trate de personas fallecidas.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	34 de 68

## Título 2: De la pérdida de la condición de miembro

### **Art. 43º) Bajas voluntarias:**

1. Causarán baja en el Grupo de forma voluntaria todos aquellos miembros que así lo deseen y que estén al corriente del pago de todas las obligaciones económicas que tengan contraídas con el Grupo en el momento de hacer efectiva la baja y que no conserven en su poder bienes materiales propiedad del Grupo, bastando para ello la comunicación de tal deseo al Equipo de Sección correspondiente a la sección a la que estuviera adscrito el interesado/a, si se trata de un educando, o al Coordinador de Grupo, si se trata de scouters o colaboradores, viniendo estos obligados a comunicar la baja al Secretario y al Tesorero de Grupo en un plazo de una semana a contar desde el momento en que se haga efectiva la baja, debiendo además informar al primero de las causas por las que se ha producido la baja voluntaria, si se conocen, para que las haga constar en la ficha personal del interesado/a.
2. A todos aquellos miembros que causen baja voluntaria en el Grupo, se les ofrecerá, en el momento en que comuniquen su intención de causar baja, la oportunidad de ser considerados como Antiguos Miembros del Grupo, lo cual, aunque en caso de aceptación por parte del interesado/a no constituya la adquisición de compromiso alguno por ninguna de las partes, habilitará al interesado/a para que el Grupo le avise de futuras actividades y celebraciones a las que considere que puede asistir como invitado/a.  
  
En caso de aceptación de este ofrecimiento por parte del interesado/a, el Equipo de Sección o el Coordinador de Grupo, según a quien le competa dar parte de la baja, comunicará tal circunstancia al Secretario de Grupo para que lo haga constar en la ficha personal del interesado/a.
3. Con las lógicas particularidades, las bajas que se produzcan por fallecimiento o enfermedad grave de algún miembro del Grupo, tendrán consideración de baja voluntaria.

### **Art. 44º) Bajas por vía disciplinaria:**

1. Causarán baja en el Grupo por vía disciplinaria todos aquellos miembros que sean expulsados del Grupo por la aplicación de las sanciones contempladas y reguladas en el capítulo IV de estas N.O.F..  
  
Así mismo, tendrán consideración de bajas por vía disciplinaria, aquellas planteadas de forma voluntaria por miembros que, en el momento de hacer efectiva la baja, no estén al corriente del pago de todas las obligaciones económicas que tengan contraídas con el Grupo o que mantengan o en su poder bienes materiales propiedad del Grupo, permaneciendo la consideración de su baja en el Grupo como por vía disciplinaria en tanto no quede regularizada la deuda económica o material que posean con el Grupo, pudiendo entonces ofrecérseles la posibilidad de ser considerados Antiguos Miembros del Grupo prevista en el apartado 2 del artículo anterior.
2. Corresponde al Equipo de Sección correspondiente a la sección a la que estuviera adscrito el interesado/a, si se trata de un educando, o al Coordinador de Grupo, si se trata de scouters o colaboradores, comunicar la baja al Secretario y al Tesorero de Grupo, disponiendo para ello de un plazo de una semana a contar desde el momento en que se haga efectiva la baja, debiendo además informar al primero de las causas y circunstancias por las que se ha producido la baja por vía disciplinaria para que las haga constar en la ficha personal del interesado/a.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	35 de 68

**Art. 45º) Bajas en la Asociación:**

1. El Secretario de Grupo comunicará a la Federación mediante el documento dispuesto al efecto, todas aquellas bajas que se produzcan en el Grupo, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a contar desde el momento en que la baja le sea comunicada por el Equipo de Sección correspondiente o por el Coordinador de Grupo.
2. Así mismo, el Secretario de Grupo comunicará a la Federación como bajas en el censo, las que ocasionen aquellos miembros que estando censados en la Asociación sin tener obligación de ello decidieran voluntariamente no continuar estándolo, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de quince días a contar desde el momento en que el interesado/a le comunicara su intención de causar baja en la Federación.

**Título 3: Del nombramiento del Coordinador de Grupo**

**Art. 46º) Requisitos de los candidatos:**

1. Podrá ser Coordinador de Grupo cualquier miembro del Grupo que reúna los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de 25 años.
  - Estar censado en la Asociación.
  - Disponga de una experiencia como scouter de al menos dos años o bien de al menos tres años como miembro colaborador o padre, madre o tutor de miembros educandos, la cual puede haber sido adquirida en otros grupos scouts distintos del Grupo.
  - Haya realizado el curso introductorio de la etapa básica de formación scout y el de "Legislación, gestión y recursos", u otros cursos de formación equivalentes, siendo aconsejable, aunque no obligatorio, disponer también del título de formación scout de nivel básico, o mejor aún, avanzado, de responsable de adultos, o cualesquiera análogos que los sustituyan.

**Art. 47º) Presentación de candidaturas:**

1. Aquellos miembros del Grupo que deseen ser candidatos para la elección del Coordinador de Grupo, deberán presentar sus candidaturas al Secretario de Grupo antes de las 0 horas del día para el que esté convocada la reunión de la Asamblea de Grupo en la que se procederá a la elección.
2. Las candidaturas a Coordinador de Grupo deberán contener, además del nombre del candidato a Coordinador de Grupo, el nombre de los integrantes de su Equipo de Gestión de Grupo, o al menos, el del las personas que desempeñarían los cargos de Secretario de Grupo, Tesorero de Grupo e Intendente de Grupo, pudiendo estos aparecer en diferentes candidaturas.

Además, las candidaturas deben contener un Proyecto de Coordinación de Grupo en el cual el candidato habrá de definir los objetivos, metas y las líneas básicas de actuación que pretende seguir o alcanzar durante su mandato, caso de que resultase elegido para el desempeño del cargo.

**Art. 48º) Elección del Coordinador de Grupo:**

1. La elección de Coordinador de Grupo solamente podrá llevarse a cabo en reunión de la Asamblea de Grupo debiendo figurar este punto en el Orden del Día de la convocatoria de la misma.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	36 de 68

2. Antes de proceder a la elección en si, la Asamblea concederá a cada uno de los candidatos que se hubieran presentado en el plazo previsto un turno de palabra para explicar sus respectivos Proyectos de Coordinación.
3. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayor número de votos, con un mínimo de una quinta parte del total de los votos emitidos, entendiéndose que junto con el Coordinador de Grupo quedarán ratificados en sus respectivos Cargos de Grupo los integrantes del Equipo de Gestión de Grupo incluidos en su candidatura.

**Art. 49º) Duración de las funciones del Coordinador de Grupo:**

1. La duración de las funciones del Coordinador de Grupo será de al menos de cuatro años, salvo que se produzca antes su dimisión o cese o se estipule otra duración en los Estatutos.
2. Durante el tiempo que se mantenga en el cargo, el Coordinador de Grupo deberá procurar llevar a la práctica el Proyecto de Coordinación recogido en su candidatura, constituyendo el incumplimiento de este causa suficiente para proponer la destitución del Coordinador.

**Art. 50º) Coordinación de Grupo vacante:**

1. Si el Coordinador de Grupo dimitiera o fuera cesado antes de que expire su mandato, se convocará, antes de un mes a contar desde el momento en que se haga efectiva la vacante del cargo, una reunión extraordinaria de la Asamblea de Grupo para elegir un nuevo Coordinador de Grupo.
2. En caso de que llegada la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea de Grupo para elegir el Coordinador de Grupo no se hubieran presentado candidaturas, o si realizada la elección no hubiera resultado elegida ninguna de ellas, se convocará en el plazo máximo de un mes, una nueva reunión de la Asamblea de Grupo a fin de elegirlo, prolongándose mientras tanto las funciones del actual Coordinador de Grupo, o, si no existiera posibilidad de ello, haciéndose cargo de sus funciones una Comisión Gestora integrada por al menos dos miembros del Kraal y otros tantos del Comité de Grupo, si éste estuviera funcionando, creada en la primera reunión de la Asamblea de Grupo en la que debiera haberse elegido el nuevo Coordinador de Grupo.
3. Si convocada la segunda de las reuniones de la Asamblea de Grupo prevista en el apartado anterior, continuaran sin presentarse candidaturas o si siguiera sin resultar elegida ninguna de ellas, el Grupo quedaría disuelto irrevocablemente.

#### **Título 4: Del nombramiento los Cargos de Grupo**

**Art. 51º) Requisitos de los candidatos:**

1. Podrán desempeñar Cargos de Grupo cualquier miembro del Grupo mayor de 18 años que no sea educando, debiendo además, para el caso de los cargos de Secretario de Grupo y de Tesorero de Grupo, ser mayor de 21 años y estar censado en la Asociación.

**Art. 52º) Nombramiento de los Cargos de Grupo:**

1. Corresponde al Coordinador de Grupo constituir el Equipo de Gestión de Grupo, ya sea en el momento de su elección formando parte de su candidatura, o bien, en cualquier otro si se tratara de cubrir Cargos de Grupo vacantes en la candidatura o que lo hubieran quedado tras la dimisión o cese de sus titulares.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	37 de 68

**Art. 53º) Duración de las funciones del Equipo de Gestión de Grupo:**

1. Los integrantes del Equipo de Gestión de Grupo podrán ejercer las funciones de sus respectivos Cargos de Grupo mientras continúe en el cargo el Coordinador de Grupo que los haya propuesto para ello, salvo que se produzca antes su dimisión o cese, de tal modo que todos ellos quedarían cesados a la expiración del mandato del Coordinador de Grupo o si se produjera la dimisión o cese de éste.
2. Durante el tiempo que se mantenga en el cargo el Coordinador de Grupo, los miembros del equipo de Gestión de Grupo deberán procurar, por la parte que de ellos dependa, llevar a la práctica el Proyecto de Coordinación recogido en su candidatura, constituyendo el incumplimiento de este causa suficiente para proponer su destitución como titulares de sus respectivos Cargos de Grupo.

**Art. 54º) Cargos de Grupo vacantes:**

1. Si quedaran Cargos de Grupo vacantes, bien por dimisión o cese de sus titulares antes de la expiración del mandato del Coordinador de Grupo o bien, porque se tratara de Cargos de Grupo no cubiertos en la candidatura del Coordinador de Grupo, el propio Coordinador de Grupo delegará provisionalmente en el Kraal o en el Comité de Grupo la gestión de los Cargos de Grupo en cuestión, en tanto que no existan propuestas para cubrirlos con una persona que se haga titular de ellos.
2. Si se diera el caso de que, en función de lo dispuesto en el artículo 50º apartado 2 anterior, hubiera de convocarse una segunda reunión de Asamblea de Grupo para la elección de Coordinador de Grupo, se prolongarán las funciones del actual Equipo de Gestión de Grupo mientras no se celebre esta segunda reunión, o si no existiera posibilidad de ello, haciéndose cargo de las funciones de los Cargos de Grupo que quedaran vacantes la Comisión Gestora mencionada en el citado artículo.

## **Título 5: De la Asamblea de Grupo**

**Art. 55º) Convocatorias:**

1. La Asamblea de Grupo se convocará dos veces a lo largo de la ronda, , con carácter ordinario, y tantas veces como sea preciso, a propuesta del Coordinador de Grupo, del Kraal o del Comité de Grupo, con carácter extraordinario.
2. En cualquier caso, todos los miembros de la Asamblea de Grupo deberán ser convocados a las reuniones de la Asamblea de Grupo con un mínimo de diez días de antelación, remitiéndoles el Secretario de Grupo por correo ordinario la convocatoria con el Orden del Día a tratar, considerándose como fecha de remisión de la convocatoria la que aparezca en el matasellos de las cartas, declinando el Grupo toda responsabilidad en caso de que la convocatoria no llegara a su destinatario porque no fueran correctos los datos domiciliarios suministrados por éste o porque estos hubieran variado sin que se hubiera comunicado al Grupo tal circunstancia.

En toda convocatoria figurará la fecha y lugar de celebración de la reunión, así como la hora de comienzo en primera y segunda convocatoria.

3. El Orden del Día de los puntos a tratar en cada una de las reuniones de la Asamblea de Grupo será comunicado por el Coordinador de Grupo al Secretario de Grupo, quien además incluirá en éste todos aquellos puntos que, desde la última reunión de la Asamblea de Grupo celebrada, le hayan sido propuestos por los miembros del Grupo para ser elevados a Asamblea de Grupo, según el artículo 27º apartado 3 anterior.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	38 de 68

4. Todo Orden del Día de las reuniones de la Asamblea de Grupo contendrá como primer punto la lectura y aprobación del acta anterior y como último ruegos y preguntas.

**Art. 56º) Funcionamiento de la Asamblea de Grupo:**

1. La Asamblea de Grupo quedará constituida en primera convocatoria reunidos al menos la tercera parte de sus componentes con derecho a voto, o bien, llegada la hora de la segunda convocatoria con independencia del número de asistentes, pudiendo comenzar entonces la reunión de la misma.
2. Todas las decisiones que adopte la Asamblea de Grupo habrán de tomarse por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, salvo aquellas específicas contempladas en estas N.O.F. que necesitarán del grado de acuerdo en él especificado.
3. En concordancia con lo dispuesto en otros artículos de estas N.O.F., cada uno de los miembros activos del Grupo tendrá derecho a un solo voto en la Asamblea de Grupo, ejercido por él mismo si es mayor de 18 años o por su padre, madre o tutor/a si es menor de esa edad, no permitiéndose la acumulación de votos en una misma persona por el hecho de desempeñar más de un Cargo de Grupo o compaginar estos con labores de scouter o de Coordinación de Grupo.
4. El voto emitido por el Coordinador de Grupo tendrá consideración de voto de calidad, sirviendo para decidir en caso de empate o para alcanzar o no la mayoría requerida para la adopción de un acuerdo si esta dependiera de un solo voto.
5. Las votaciones de la Asamblea de Grupo se realizarán a mano alzada, salvo que alguno de sus miembros con derecho a voto exija que sean secretas.
6. Las reuniones de la Asamblea de Grupo serán moderadas por el Secretario de Grupo, o, en su defecto, por el scouter o miembro del Comité de Grupo de mayor edad entre los asistentes, quien controlará y otorgará los turnos de palabra, y dirigirá las votaciones.
7. No podrá adoptarse decisión alguna respecto a los temas tratados dentro del punto del Orden del Día destinado a ruegos y preguntas, permitiéndose tan solo la formulación de ruegos y sugerencias o facilitar la información que se demande, quedando en todo caso pospuestos para ser incluidos en el Orden del Día de la próxima reunión de la Asamblea de Grupo que se celebre aquellos temas surgidos en este punto que requieran la toma de alguna decisión.

**Art. 57º) Delegación de voto:**

1. En caso de que algún miembro de la Asamblea de Grupo, o su padre, madre o tutor/a representante caso de tratarse de un educando menor de 18 años, no pudiera acudir a alguna de las reuniones de la misma a la que fuera convocado, tendrá la posibilidad de delegar su voto en cualquier otro miembro asistente.
2. La delegación de voto se realizará por escrito, debiendo constar en el documento expedido al efecto el nombre del miembro que delega el voto, el nombre del padre, madre o tutor/a representante caso de tratarse de un educando menor de 18 años, el nombre de la persona en la cual recae la delegación de voto y la fecha de la reunión de la Asamblea de Grupo correspondiente. Este documento deberá ir firmado por el miembro que delega el voto, o por su padre, madre o tutor/a caso de tratarse de un educando menor de 18 años, siendo este requisito indispensable para que el documento surta efecto.
3. En caso de tratarse miembros educandos menores de 18 años que sean hermanos, su padre, madre o tutor/a podrá realizar la delegación de los votos de todos ellos mediante un único documento de delegación de voto, siempre y cuando queden

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	39 de 68

recogidos en el mismo los nombres de todos los miembros a los que represente. Por contra, la delegación de voto de los miembros mayores de 18 años deberá ser individual, requiriéndose un documento de delegación de voto para cada uno.

4. Solamente serán tenidas en cuenta aquellas delegaciones de voto que sean entregadas por la persona que ostenta la representación del voto al Secretario de Grupo, o a quien asuma sus funciones, al comienzo de la reunión de la Asamblea de Grupo correspondiente o, en todo caso, antes de proceder a cualquier votación que se realice en la misma.
5. A efectos de contabilización de la asistencia a las reuniones de la Asamblea de Grupo, la delegación de voto será considerada equivalente a la presencia física.

**Art. 58º) Aprobación de documentos:**

1. En el caso de que dentro del Orden del Día se contemplara la aprobación de alguno de los documentos que según lo dispuesto en estas N.O.F. fuera competencia de la Asamblea de Grupo el hacerlo, se remitirá a los miembros de la Asamblea de Grupo junto con la convocatoria una copia de los documentos en cuestión, o bien, se les facilitará una dirección de Internet desde la cual puedan ser descargados, en cuyo caso el Grupo no estaría obligado a facilitar ejemplares en papel.
2. Los miembros de la Asamblea podrán hacer llegar al Secretario de Grupo sus enmiendas al documento propuesto, disponiendo para ello hasta las 0 horas del día para el que esté convocada la reunión de la Asamblea de Grupo en la que se procederá a la aprobación del documento, no admitiéndose las recibidas después de este plazo.
3. Sobre la base del documento propuesto, se discutirán en la reunión de la Asamblea de Grupo en la que se esté procediendo a la aprobación del documento, cada una de las enmiendas recibidas, aprobándose o denegándose estas una por una, votándose finalmente la aprobación del documento con las enmiendas que hayan prosperado.

**Art. 59º) Actas de la Asamblea de Grupo:**

1. Las actas de las reuniones de la Asamblea de Grupo serán tomadas por el Secretario de Grupo, o, en su defecto, por cualquier el scouter o miembro del Comité de Grupo de mayor edad entre los presentes.
2. Deberá quedar reflejada en el acta de las reuniones de la Asamblea de Grupo, además del trascurso de la reunión y otros elementos propios del documento, la relación de los miembros que hayan asistido, incluidos aquellos que hubieran delegado su voto haciendo mención expresa de tal circunstancia.
3. El Secretario de Grupo dispondrá de un plazo de una semana para publicar el acta de las reuniones de la Asamblea de Grupo, que deberán ser enviadas a los Socios preferentemente por correo electrónico y, solo en casos expresamente así solicitados, por correo postal.
4. Las actas de cada una de las reuniones de la Asamblea de Grupo deberán ser leídas por el Secretario de Grupo en el punto del Orden del Día destinado a la aprobación del acta anterior, pudiendo los miembros de la Asamblea formular en ese momento sus desacuerdos con el texto del acta en cuestión y proponer las modificaciones que consideren oportunas, las cuales habrán de ser aprobadas por la Asamblea de Grupo para ser recogidas en el acta definitiva.

El acta propuesta por el Secretario de Grupo se entenderá tácitamente aprobada si no hubiera propuestas para su modificación.

5. Las actas de las reuniones de la Asamblea de Grupo, una vez aprobadas serán firmadas por el Secretario de Grupo y por el Coordinador de Grupo, selladas y



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	40 de 68

archivadas en un archivo dispuesto al efecto, donde podrán ser consultadas por todos los miembros de la Asamblea de Grupo mayores de 18 años o por los padres o tutores de los menores de esa edad, previa solicitud al Secretario de Grupo o al Coordinador de Grupo.

**Art. 60º) Impugnaciones:**

1. Cualquier decisión adoptada por la Asamblea de Grupo podrá ser impugnada en la próxima reunión de la misma que se celebre, siempre y cuando sea debidamente incluida como punto del Orden del Día, por cualquiera de sus miembros con derecho a voto si lo estima oportuno y si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que la decisión en cuestión contradiga o incumpla lo dispuesto al efecto por las N.O.F. del Grupo o por los estatutos de la Asociación.
  - Que la reunión de la Asamblea de Grupo en la cual se hubiera adoptado no se hubiera convocado conforme a lo dispuesto en el artículo 55º anterior.
  - Que la reunión de la Asamblea de Grupo en la cual se hubiera adoptado no contara con la asistencia mínima necesaria para constituir la Asamblea de Grupo prevista en el artículo 56º apartado 1 anterior.
  - Que la decisión se hubiera adoptado con una mayoría inferior a la prevista en el artículo 56º apartados 3 y 4 anterior.
  - Que, tratándose de la aprobación de un documento, no se hubiera seguido el procedimiento descrito en el artículo 58º anterior.
  - Que el acta de la reunión de la Asamblea de Grupo en la cual se hubiera adoptado, una vez aprobada, no reflejara la adopción de la decisión en cuestión.
  - Que no se hubiera convocado a la totalidad de los miembros de la Asamblea de Grupo a la reunión de la misma en la cual se hubiera adoptado.

## Título 6: Del Kraal

**Art. 61º) Convocatorias:**

1. El Kraal se convocará una vez al mes con carácter ordinario, y tantas veces como sea preciso, a propuesta del Coordinador de Grupo o de una tercera parte de los miembros del Kraal, con carácter extraordinario.
2. En cualquier caso, todos los miembros del Kraal deberán ser convocados a las reuniones del Kraal, por escrito u oralmente, con un mínimo de un día de antelación, remitiendo el Coordinador de Grupo a todos sus miembros la convocatoria con el Orden del Día a tratar.
3. El Orden del Día de los puntos a tratar en cada una de las reuniones de Kraal será elaborado por el Coordinador de Grupo quien deberá incluir en éste todos aquellos puntos que, desde la última reunión de Kraal celebrada, le hayan sido propuestos por los miembros del Kraal o del Comité de Grupo para ser tratados por el Kraal.
4. Todo Orden del Día de las reuniones de Kraal contendrá como primer punto la lectura y aprobación del acta anterior y como último ruegos y preguntas.

**Art. 62º) Funcionamiento de las reuniones del Kraal:**

1. El Kraal quedará reunido con la asistencia del Coordinador de Grupo y de al menos un miembro de cada uno de los Equipos de Sección, debiendo ser anulada la

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	41 de 68

reunión y vuelta a convocar a la mayor brevedad si no asistiera el Coordinador de Grupo o si alguno de los Equipos de Sección no estuviera representado.

2. Todas las decisiones que adopte el Kraal habrán de tomarse por mayoría simple de los asistentes, teniendo cada uno de sus miembros del Kraal derecho a un solo voto, no permitiéndose la acumulación de votos en una misma persona por el hecho de desempeñar Cargos de Grupo o de Coordinación de Grupo además de su condición de scouter.
3. El voto emitido por el Coordinador de Grupo tendrá consideración de voto de calidad, sirviendo para decidir en caso de empate o para alcanzar o no la mayoría requerida para la adopción del acuerdo si esta solo dependiera de un voto.
4. Las votaciones de Kraal se realizarán a mano alzada, salvo que alguno de sus miembros exija que sean secretas.
5. Las reuniones de Kraal serán moderadas por el Coordinador de Grupo o, en su ausencia, por el miembro del Kraal de mayor edad presente, quien controlará y otorgará los turnos de palabra, y dirigirá las votaciones.
6. No podrá adoptarse decisión alguna respecto a los temas tratados dentro del punto del Orden del Día destinado a ruegos y preguntas, permitiéndose tan solo la formulación de ruegos y sugerencias o facilitar la información que se demande, quedando en todo caso pospuestos para ser incluidos en el Orden del Día de la próxima reunión de Kraal que se celebre aquellos temas surgidos en este punto que requieran la toma de alguna decisión.

**Art. 63º) Aprobación de documentos:**

1. En el caso de que dentro del Orden del Día se contemplara la aprobación de alguno de los documentos que según lo dispuesto en estas N.O.F. fuera competencia del Kraal el hacerlo, se remitirá a los miembros del Kraal, con al menos una semana de antelación a la fecha de celebración de la reunión en la que se han de aprobar, una copia de los documentos en cuestión, o bien, se les facilitará una dirección de Internet desde la cual puedan ser descargados, en cuyo caso el Grupo no estaría obligado a facilitar ejemplares en papel.
2. Los miembros del Kraal podrán llevar sus enmiendas al documento propuesto a la reunión de Kraal en la que está prevista la aprobación del documento.
3. Sobre la base del documento propuesto, se discutirán en la reunión de Kraal en la que está prevista la aprobación del documento, cada una de las enmiendas presentadas, aprobándose o denegándose estas una por una, votándose finalmente la aprobación del documento con las enmiendas que hayan prosperado.

**Art. 64º) Actas de Kraal:**

1. Actuará como Secretario de Kraal en cada reunión el miembro de menor edad del mismo asistente a la misma, siendo responsabilidad de este tomar acta de la reunión y pasarla a limpio.
2. Las actas de cada una de las reuniones de Kraal deberán ser leídas por el miembro del Kraal que haga las veces de Secretario de Kraal en el punto del Orden del Día destinado a la aprobación del acta anterior, pudiendo los miembros del Kraal formular en ese momento sus desacuerdos con el texto del acta en cuestión y proponer las modificaciones que consideren oportunas, las cuales habrán de ser aprobadas por el Kraal para ser recogidas en el acta definitiva.

El acta propuesta se entenderá tácitamente aprobada si no hubieran propuestas para su modificación.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	42 de 68

3. Las actas de las reuniones de Kraal, una vez aprobadas serán firmadas por el scouter que la haya tomado y por el Coordinador de Grupo, selladas y archivadas en un archivo dispuesto al efecto, donde podrán ser consultadas por todos los miembros del Kraal y por el Coordinador de Grupo.
4. De cada reunión de Kraal, el Coordinador de Grupo elaborará y expondrá en el tablón de anuncios del local de Grupo un resumen del acta con las decisiones de interés general para los miembros del Grupo más importantes que hayan sido adoptadas en la misma, pudiendo omitir aquellos puntos respecto a los cuales considere no es conveniente su divulgación.

**Art. 65º) Impugnaciones:**

1. Cualquier decisión adoptada por el Kraal podrá ser impugnada en la próxima reunión del mismo que se celebre, siempre y cuando sea debidamente incluida como punto del Orden del Día, por cualquiera de sus miembros si lo estima oportuno y si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que la decisión en cuestión contradiga o incumpla lo dispuesto al efecto por las N.O.F. del Grupo o por los estatutos de la Asociación, o alguna decisión de la Asamblea de Grupo, o del Coordinador de Grupo, por cuanto actúe como representante de esta.
  - Que la reunión de Kraal en la cual se hubiera adoptado no se hubiera convocado conforme a lo dispuesto en el artículo 61º anterior.
  - Que la reunión de Kraal en la cual se hubiera adoptado no contara con la asistencia mínima necesaria para constituir el Kraal prevista en el artículo 62º apartado 1 anterior.
  - Que la decisión se hubiera adoptado con una mayoría inferior a la prevista en el artículo 62º apartados 2 y 3 anterior.
  - Que, tratándose de la aprobación de un documento, no se hubiera seguido el procedimiento descrito en el artículo 63º anterior.
  - Que el acta de la reunión de Kraal en la cual se hubiera adoptado, una vez aprobada, no reflejara la adopción de la decisión en cuestión.
  - Que no se hubiera convocado a la totalidad de los miembros del Kraal a la reunión del mismo en la cual se hubiera adoptado.

## **Título 7: Del Comité de Grupo**

**Art. 66º) Convocatorias:**

1. El Comité de Grupo se convocará una vez al mes con carácter ordinario, y tantas veces como sea preciso, a propuesta del Coordinador de Grupo o de una tercera parte de los miembros del Comité de Grupo, con carácter extraordinario.
2. En cualquier caso, todos los miembros del Comité de Grupo deberán ser convocados a las reuniones del Comité de Grupo, por escrito u oralmente, con un mínimo de tres días de antelación, remitiendo el Coordinador de Grupo a todos sus miembros la convocatoria con el Orden del Día a tratar.
3. El Orden del Día de los puntos a tratar en cada una de las reuniones del Comité de Grupo será elaborado por el Coordinador de Grupo quien deberá incluir en éste todos aquellos puntos que, desde la última reunión de Comité de Grupo celebrada, le hayan sido propuestos por los miembros del Comité de Grupo o del Kraal para ser tratados por el Comité de Grupo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	43 de 68

4. Todo Orden del Día de las reuniones del Comité de Grupo contendrá como primer punto la lectura y aprobación del acta anterior y como último ruegos y preguntas.

**Art. 67º) Funcionamiento de las reuniones del Comité de Grupo:**

1. El Comité de Grupo quedará reunido con la asistencia del Coordinador de Grupo y al menos la tercera parte de sus componentes, debiendo ser anulada la reunión y vuelta a convocar a la mayor brevedad si no asistiera el Coordinador de Grupo o si el número de miembros del Comité de Grupo presentes fuera menor.
2. Todas las decisiones que adopte el Comité de Grupo habrán de tomarse por mayoría simple de los asistentes, teniendo cada uno de sus miembros derecho a un solo voto, no permitiéndose la acumulación de votos en una misma persona por el hecho de desempeñar Cargos de Grupo o de Coordinación de Grupo además de su condición de miembro del Comité de Grupo.
3. El voto emitido por el Coordinador de Grupo tendrá consideración de voto de calidad, sirviendo para decidir en caso de empate o para alcanzar o no la mayoría requerida para la adopción de un acuerdo si esta dependiera de un solo voto.
4. Las votaciones de Comité de Grupo se realizarán a mano alzada, salvo que alguno de sus miembros exija que sean secretas.
5. Las reuniones de Comité de Grupo serán moderadas por el Coordinador de Grupo, o, en su ausencia, por el miembro del Comité de Grupo de mayor edad presente, quien controlará y otorgará los turnos de palabra, y dirigirá las votaciones.
6. No podrá adoptarse decisión alguna respecto a los temas tratados dentro del punto del Orden del Día destinado a ruegos y preguntas, permitiéndose tan solo la formulación de ruegos y sugerencias o facilitar la información que se demande, quedando en todo caso pospuestos para ser incluidos en el Orden del Día de la próxima reunión de Comité de Grupo que se celebre aquellos temas surgidos en este punto que requieran la toma de alguna decisión.

**Art. 68º) Actas del Comité de Grupo:**

1. Actuará como Secretario de Comité de Grupo en cada reunión el miembro de menor edad del mismo asistente a la misma, siendo responsabilidad de este tomar acta de la reunión y pasarla a limpio.
2. Las actas de cada una de las reuniones de Comité de Grupo deberán ser leídas por el miembro que haga las veces de Secretario del Comité de Grupo en el punto del Orden del Día destinado a la aprobación del acta anterior, pudiendo los miembros del Comité de Grupo formular en ese momento sus desacuerdos con el texto del acta en cuestión y proponer las modificaciones que consideren oportunas, las cuales habrán de ser aprobadas por el Comité de Grupo para ser recogidas en el acta definitiva.  
El acta propuesta se entenderá tácitamente aprobada si no hubieran propuestas para su modificación.
3. Las actas de las reuniones de Comité de Grupo, una vez aprobadas serán firmadas por el miembro del mismo que la haya tomado y por el Coordinador de Grupo, selladas y archivadas en un archivo dispuesto al efecto, donde podrán ser consultadas por todos los miembros del Comité de Grupo y por el Coordinador de Grupo.
4. De cada reunión del Comité de Grupo, el Coordinador de Grupo elaborará y expondrá en el tablón de anuncios del local de Grupo un resumen del acta con las decisiones de interés general para los miembros del Grupo más importantes que hayan sido adoptadas en la misma, pudiendo omitir aquellos puntos respecto a los cuales considere no es conveniente su divulgación.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	44 de 68

**Art. 69º) Impugnaciones:**

1. Cualquier decisión adoptada por el Comité de Grupo podrá ser impugnada en la próxima reunión del mismo que se celebre, siempre y cuando sea debidamente incluida como punto del Orden del Día, por cualquiera de sus miembros si lo estima oportuno y si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que la decisión en cuestión contradiga o incumpla lo dispuesto al efecto por las N.O.F. del Grupo o por los estatutos de la Asociación, o alguna decisión del Kraal, de la Asamblea de Grupo o del Coordinador de Grupo, por cuanto represente a estos órganos de gobierno.
  - Que la reunión de Comité de Grupo en la cual se hubiera adoptado no se hubiera convocado conforme a lo dispuesto en el artículo 66º anterior.
  - Que la reunión de Kraal en la cual se hubiera adoptado no contara con la asistencia mínima necesaria para constituir la Asamblea de Grupo prevista en el artículo 67º apartado 1 anterior.
  - Que la decisión se hubiera adoptado con una mayoría inferior a la prevista en el artículo 67º apartados 2 y 3 anterior.
  - Que el acta de la reunión de Comité de Grupo en la cual se hubiera adoptado, una vez aprobada, no reflejara la adopción de la decisión en cuestión.
  - Que no se hubiera convocado a la totalidad de los miembros del Comité de Grupo a la reunión del mismo en la cual se hubiera adoptado.

**Título 8: Del mantenimiento económico del Grupo**

**Art. 70º) Establecimiento del importe de la cuota de Grupo y otros gastos:**

1. El importe de la cuota de Grupo, así como los descuentos a aplicar sobre la misma en base al número de hermanos en el Grupo con obligación de pagarla, será establecido por la Asamblea de Grupo en la primera reunión de la misma que se celebre en cada ronda.
2. En caso de que el importe de la cuota para la ronda fuera establecido por la Asamblea de Grupo con posterioridad a que se hubiera efectuado el pago corriente de acuerdo a la cuota de la ronda anterior, la diferencia entre el nuevo importe y el vigente anteriormente será repercutida previa comunicación al obligado al pago en cualquier momento hasta el final de ronda.
3. El importe de la cuota de ingreso en el Grupo mencionada en el artículo 39º apartado 2 será el de una cuota completa anual, con la reducción correspondiente en base al número de hermanos en el Grupo con obligación de pago, siendo posible su prorrateo en función de la fecha de admisión del nuevo ingreso.
4. Las salidas de grupo, día del grupo, acampadas, campamentos y otras actividades no están incluidos en la cuota de grupo, siendo cobrados por el grupo de forma independiente con arreglo al presupuesto creado al efecto en cada actividad.

**Art. 71º) Períodos de pago:**

1. Aunque en principio los períodos de pago coincidirán con el final del primer trimestre y el del censo asociativo con el inicio de la ronda, el Tesorero de Grupo vendrá obligado a comunicar por escrito mediante correo ordinario a todos los miembros con obligación de pagar la cuota anual y el censo asociativo mayores de 18 años y a los padres o tutores de los menores de esa edad, con quince días de antelación mínima sobre la fecha de inicio del período, la fecha de apertura y cierre del período de pago de la cuota anual y del censo asociativo,

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	45 de 68

considerándose como fecha de remisión de la comunicación la que aparezca en el matasellos de las cartas, declinando el Grupo toda responsabilidad en caso de que la comunicación no llegara a su destinatario porque no fueran correctos los datos domiciliarios suministrados por éste o porque estos hubieran variado sin que se hubiera comunicado al Grupo tal circunstancia.

2. La duración del período de pago de la cuota anual y censo asociativo será de quince días, debiendo todos los miembros obligados a su pago a realizar éste dentro de los mismos.
3. En caso de que el aviso de apertura del período de pago de la cuota anual y censo asociativo no fuera comunicado a los miembros con obligación de su pago con la antelación mínima prevista en el apartado 1 anterior, este será ampliado tanto tiempo como el Grupo se demore en efectuar la comunicación sin que le sea aplicado recargo alguno.

**Art. 72º) Formas de pago:**

1. Los miembros con obligación de pago de las cuota anual y del censo asociativo mayores de 18 años o los padres o tutores de los menores de esa edad, podrán escoger como forma de pago de estos conceptos entre las opciones de domiciliación bancaria e ingreso o transferencia a la cuenta corriente del Grupo, no admitiéndose su pago en metálico salvo aprobación del Kraal.
2. En caso de haber escogido la opción de efectuar el pago por ingreso o transferencia a la cuenta corriente del Grupo, servirá como justificante de pago el correspondiente documento de ingreso o transferencia suministrado por la entidad bancaria al efectuar el pago, debiendo quedar claramente reflejado en el mismo el nombre completo del miembro al que corresponde el pago y el concepto al que corresponde.

**Art. 73º) Impagados:**

1. Incurrirán en situación de impagado todos aquellos miembros que, habiéndoseles comunicado, la apertura y duración del correspondiente período de pago según lo dispuesto en el artículo 71º anterior, no satisfagan el pago de los conceptos requeridos dentro de este plazo, contemplándose dentro de este supuesto la devolución de recibos domiciliados.
2. El importe de todos aquellos conceptos que resulten impagados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71º apartado 3, será incrementado con un recargo igual al 10% de los mismos, volviendo a incrementarse en el mismo porcentaje por cada mes completo que trascurra desde la expiración del respectivo período de pago, hasta un máximo de dos meses.
3. Expirados los plazos de pago, el Tesorero de Grupo reclamará por escrito mediante correo ordinario, a los miembros mayores de 18 años o a los padres o tutores de los menores de esa edad, dentro de la semana siguiente a la expiración del respectivo plazo, el pago del importe de los conceptos impagados con su correspondiente recargo, volviendo a efectuar dicha reclamación si trascurridos uno y dos meses desde esa fecha permanecieran en situación de impagados.
4. Aquellos miembros que trascurridos quince días a partir de serles remitido el aviso de permanencia en situación de impagados durante dos meses al que se refiere el apartado anterior, no hicieran efectivo el pago de los importes reclamados en tal aviso incurrirán en falta grave siéndoles aplicable lo dispuesto al efecto en el capítulo IV de estas N.O.F..
5. Si perjuicio de lo anterior, y por cuanto no es voluntad ni deseo del Grupo limitar la posibilidad de ser miembros del mismo solamente a aquellas personas cuyas posibilidades y situación económica les permita asumir las obligaciones económicas que se definen en este reglamento, aquellos miembros mayores de 18 años o los padres o tutores de los menores de esa edad que se vean imposibilitados para

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	46 de 68

pagar la totalidad de la cuota de grupo, o del censo asociativo, o de hacerlo dentro de los períodos de pago establecidos, podrán comunicar tal circunstancia al Coordinador de Grupo antes de la expiración del respectivo plazo de pago, a fin de estudiar su situación particular y llegar a un acuerdo al respecto que satisfaga a ambas partes, debiendo el Coordinador de Grupo comunicar al Tesorero de Grupo los términos del mismo para que los pueda tener en cuenta.

### **Título 9: De las actividades**

#### **Art. 74º) Tipos de actividades:**

1. Además de las reuniones semanales y de las actividades que durante las mismas se realicen, las actividades organizadas por el Grupo podrán ser, en función del ámbito de procedencia de los educandos a los que van dirigidas, de uno de los siguientes tipos:
  - a) **Actividades de Sección:** en las que participarán únicamente educandos pertenecientes a una sección. Estas actividades estarán organizadas por los respectivos Equipos de Sección, siendo responsable de su realización y de la integridad de los educandos participantes el Coordinador del Equipo de Sección o un scouter perteneciente al mismo designado al efecto, debiendo en cualquier caso estar censado como tal en la Asociación.
  - b) **Actividades entre secciones:** en las que participarán educandos pertenecientes a dos o más secciones. Estas actividades estarán organizadas por los respectivos Equipos de Sección, siendo responsables de su realización y de la integridad de los educandos participantes los Coordinadores de los Equipos de Sección de la sección a la que estén adscritos o un scouter de cada uno de ellos designado al efecto, debiendo en cualquier caso estar censados como tales en la Asociación.  
 A su vez, dentro de estas actividades podrán desarrollarse actividades propias de alguna de las secciones participantes, siendo responsable de su organización y realización el respectivo Equipo de Sección.
  - c) **Actividades de Grupo:** en las que participarán todos los miembros educandos del Grupo. Estas actividades estarán organizadas por el Kraal, siendo responsable de su realización y de la integridad de los educandos participantes el Coordinador de Grupo u otro scouter designado al efecto por el Kraal, debiendo en cualquier caso estar censado como tal en la Asociación.  
 A su vez, dentro de estas actividades podrán desarrollarse actividades propias de alguna de las secciones participantes, siendo responsable de su organización y realización el respectivo Equipo de Sección.
2. El Grupo, o alguna de sus secciones, podrá también participar en actividades conjuntas con otros grupos scouts, ya sea organizada entre ellos mismos o por la Asociación, si bien, en cualquier caso, la responsabilidad sobre la integridad de los educandos pertenecientes al Grupo que participen en la misma será asumida por el Equipo de Sección, si es una sección la que participa, o por el Coordinador de Grupo, o por un scouter censado como tal en la Asociación designado al efecto por el Kraal, si participa todo el Grupo.
3. Las actividades tipificadas en los dos apartados anteriores podrán ser, a su vez, de diverso tipo, contemplándose entre otras:
  - a) **Excursiones:** salidas que no incluyen noche.
  - b) **Acampadas:** salidas que incluyen de una a tres noches.
  - c) **Campamentos:** salidas que incluyen más de tres noches.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	47 de 68

4. En caso de que se produzcan solapamientos o incompatibilidades entre fechas para la programación de actividades, las actividades de Grupo tendrán siempre prioridad sobre las de las secciones, siempre y cuando las actividades de sección afectadas no estuvieran programadas con fecha ya asignada en el correspondiente P.A.S. aprobado por el Kraal a principios de ronda, en cuyo caso no podrán fijarse actividades de Grupo para la fecha en cuestión, salvo consentimiento expreso del Equipo de Sección afectado.

**Art. 75º) Comunicación de actividades:**

1. Toda actividad que realice el Grupo o alguna de sus secciones habrá de ser comunicada a la Federación por el responsable de la misma, con una antelación mínima de un día a la fecha de inicio de la actividad, mediante el formato establecido al efecto.
2. De la misma manera, el responsable de la actividad deberá informar por escrito, también con una antelación mínima de un día a su fecha de inicio, a los educandos participantes mayores de 18 años o a los padres o tutores de los menores de esa edad, de la realización de la actividad, aportando, como mínimo, los siguientes datos relativos a la misma:
  - Tipo de actividad y sección/es participante/s
  - Lugar en el que tendrá lugar la actividad
  - Fecha, hora y lugar de salida y de llegada
  - Medios de transporte a utilizar
  - Precio de la actividad
  - Equipo o material personal a llevar (si es distinto del habitual)
  - Nombre del scouter responsable
  - Teléfono de contacto (si es preciso)

**Art. 76º) Autorización de asistencia:**

1. Los padres o tutores de los educandos menores de 18 años deberán extender al Grupo una autorización firmada en la que declaren su conformidad para que sus hijos/as asistan para cada una de las actividades organizadas por el Grupo en las que estos hayan de participar, debiendo quedar reflejada en la misma la fecha de inicio y finalización de la actividad, el lugar de celebración de la actividad y el nombre del scouter responsable.
2. Bajo ningún concepto será permitida la participación de educandos en las actividades organizadas por el Grupo sin haber presentado previamente a su inicio la correspondiente autorización de asistencia al scouter responsable de la actividad.

**Art. 77º) Teléfono de contacto:**

1. Cuando se trate de actividades que incluyan más de dos noches, el Grupo estará obligado a facilitar a los padres o tutores de los educandos menores de 18 años un teléfono de contacto que les permita ponerse en contacto con sus hijos/as o con el scouter responsable de la actividad o, al menos, trasladar mensajes a alguno de ellos.
2. El teléfono de contacto podrá consistir en un teléfono móvil a cargo del cual estará el responsable de la actividad, o bien, si por razones de falta de cobertura no fuera viable esta opción, podrá tratarse de un teléfono fijo al cual el scouter responsable de la actividad tendrá la obligación de llamar diariamente para recabar los mensajes que en el mismo se hubieran dejado, debiendo trasladar estos a las personas a los que van dirigidos.



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	48 de 68

3. Por su parte, los usuarios del teléfono de contacto, deberán comprometerse a hacer un uso razonable del mismo, utilizándolo tan solo para comunicar cuestiones lo suficientemente importantes.
4. Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles por parte de los educandos en las actividades, ni aún en el tiempo libre del que durante las mismas pudieran disponer, quedando el responsable de la actividad obligado a facilitarles la realización de las llamadas telefónicas que precisen cuando estime que existan razones plenamente justificadas para ello.

A este respecto, el responsable de la actividad se reserva la facultad de requisar los teléfonos móviles que, a pesar de la prohibición anterior, los educandos puedan llevar a las actividades, devolviéndolos una vez hayan finalizado.

### **Título 10: De los pases de sección**

#### **Art. 78º) Criterios para la adscripción a las secciones:**

1. El criterio normal a seguir para decidir la adscripción de los educandos que ingresen en el Grupo, es hacerlo a aquella sección para la cual tengan cumplida la edad mínima y no alcancen la edad máxima, según lo dispuesto al efecto en el artículo 11º de este reglamento.
2. No obstante, el Kraal, por conveniencia o a petición del interesado, podrá considerar la posibilidad de que sea adscrito a la sección para la cual su edad coincida con la edad máxima siempre y cuando el ingreso se produzca con posterioridad al mes de Abril y no cumpla años antes del campamento de verano.
3. Igualmente, el Kraal, por conveniencia o a petición del interesado, podrá considerar la posibilidad de que sea adscrito a la sección para la cual su edad sea inferior en un año a la edad mínima siempre y cuando el ingreso se produzca después del mes de Abril y cumpliera años antes del 31 de Octubre.
4. Podrán ingresar en el Grupo adscribiéndose a la sección de menor edad que esté en funcionamiento en el Grupo, aquellos educandos que aún no habiendo cumplido todavía la edad mínima correspondiente a esa sección, cumplan esa edad dentro de los cuatro meses siguientes al ingreso efectivo en el Grupo.
5. Toda excepción a los criterios expuestos en los apartados anteriores de este artículo habrá de ser discutida y evaluada en Kraal, debiendo existir razones plenamente justificadas para que sea aprobada.
6. Aquellas personas mayores de 18 años y menores de 22 que deseen ingresar en el Grupo, podrán optar por hacerlo como educandos en la sección Clan Rover o como scouters o colaboradores, quedando esta última opción sujeta a lo dispuesto respecto a la incorporación de nuevos scouters y colaboradores por los artículos 40º y 41º anteriores, respectivamente, si bien, sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, caso de estar en funcionamiento en el Grupo esta sección, se otorgará prioridad a la incorporación del nuevo miembro al Clan Rover, quedando la posibilidad de que lo haga como scouter o como colaborador condicionada a la existencia de necesidades de estos en el Grupo.

#### **Art. 79º) Criterios para los pases de sección:**

1. Los pases de sección tendrán lugar únicamente en el Campamento de Verano, o, caso de no celebrarse este o no asistir el educando interesado/a, al principio de la ronda siguiente.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	49 de 68

2. Realizarán sus pases de sección en el momento previsto por el apartado anterior todos aquellos educandos que tengan cumplida la edad mínima correspondiente a la siguiente sección, según lo establecido en el artículo 11º de este reglamento, así como aquellos que la vayan a cumplir antes del 31 de Octubre siguiente.
3. Toda excepción a los criterios expuestos en los apartados anteriores de este artículo, tanto en lo que se refiere al momento de realizar los pases de sección como a los criterios seguidos para realizarlos, habrá de ser discutida y evaluada en Kraal, debiendo existir razones plenamente justificadas para que sea aprobada.
4. Los educandos miembros del Clan Rover que habiendo alcanzado la edad máxima correspondiente a esta sección, o si contando con al menos 18 años deseen abandonar el Clan Rover por circunstancias ajenas a los mismos o por propia voluntad, tendrán la posibilidad de continuar en el Grupo como scouters o colaboradores, según lo dispuesto al efecto por los artículos 40º y 41º anteriores, siéndoles aplicables a este respecto los condicionantes recogidos en los citados artículos.

### **Título 11: De la disolución de secciones**

#### **Art. 80º) Motivos:**

1. El Kraal podrá decidir la disolución de alguna de las secciones existentes en el Grupo cuando por causa del bajo número de educandos adscritos a la misma o por falta de scouters que dispongan de la suficiente preparación y/o disponibilidad, quede en cuestión la calidad o viabilidad de la programación educativa en la misma.

#### **Art. 81º) Decisión:**

1. El Kraal, si concurriera alguna de las causas aludidas en el artículo 80º anterior, Grupo, trazará un plan de recuperación con el objetivo de, en un plazo máximo de dos meses, dar solución a la problemática causante de la posibilidad de disolver la sección en cuestión.
2. Si agotado el plazo previsto en el apartado anterior, el Kraal estimara que la problemática causante de plantear la disolución de la sección siguiera sin ser resuelta, podrá acordar la disolución de la sección afectada, causando baja en el Grupo los educandos que en ese momento estuvieran adscritos a la misma, salvo si se tratara del Clan Rover, en cuyo caso podrían acogerse a lo dispuesto en los artículos 40º y 41º de este reglamento para adquirir la condición de scouters o de miembros colaboradores.

### **Título 12: De la disolución del Grupo**

#### **Art. 82º) Motivos:**

1. La Asamblea de Grupo podrá decidir la disolución del Grupo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) El Grupo carezca de personalidad jurídica propia como entidad legalmente reconocida por no encontrarse adscrito a ninguna asociación scout legalmente reconocida, tal como se prevé en el artículo 7º apartado 3 de este reglamento.
  - b) El Grupo carezca de Coordinador de Grupo, tal como se prevé en el artículo 50º apartado 3 de este reglamento.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	50 de 68

- c) Fueran disueltas todas las secciones, tal como se prevé en el título 11 de este capítulo.
- d) El Grupo no dispusiera de recursos económicos, humanos y materiales suficientes para garantizar una mínima calidad de las actividades y de la consecución de sus intenciones, proyectos y programas educativos.

**Art. 83º) Decisión:**

1. La Asamblea de Grupo, si concurriera alguna de las circunstancias aludidas en el artículo 82º anterior distintas de la a) o la b) en cuyo caso el Grupo se disolverá irrevocablemente, podrá optar por decidir la disolución del Grupo en ese momento o bien condicionar esta al resultado de un plan de viabilidad elaborado por una comisión creada al efecto cuyo objetivo sea, en un plazo máximo de tres meses, dar solución a la problemática causante de la posibilidad de disolver el Grupo, siendo necesaria unanimidad de la Asamblea de Grupo para adoptar esta decisión.
2. Si agotado el plazo previsto en el apartado anterior, la Asamblea de Grupo estimara que la problemática causante de plantear la disolución del Grupo siguiera sin ser resuelta, el Grupo será disuelto irrevocablemente.

**Art. 84º) Ejecución:**

1. En caso de procederse a la disolución del Grupo todos sus recursos económicos y materiales pasarían a ser propiedad de la Federación Scout Autónoma a la que el Grupo esté adscrito, considerándose como tal la asociación de la que se hubiera separado si la disolución del Grupo estuviera motivada por la circunstancia descrita en el epígrafe a) del apartado 1 del artículo 82º anterior.
2. Caso de que tras la disolución del Grupo los miembros educandos de éste decidieran ingresar en otros grupos de la Federación, el Coordinador de Grupo, o la Comisión Gestora a la que se refiere el artículo 50º apartado 2 anterior si la coordinación de Grupo estuviera vacante, efectuará una propuesta a la Federación para que los recursos económicos y materiales del Grupo se destinen a los grupos en cuestión, repartiéndose entre los mismos de forma proporcional al número de miembros educandos que cada uno de ellos hubiera acogido.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	51 de 68

## Capítulo IV

### FALTAS Y SANCIONES

#### Título 1: De las faltas en las que pueden incurrir los miembros en general

**Art. 85º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que puede incurrir cualquier miembro del Grupo el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 28º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.
2. Asimismo, serán consideradas como faltas leves las siguientes:
  - No colaborar con el funcionamiento del Grupo y de la gestión de los diferentes Cargos de Grupo en la medida que se desatiendan los requerimientos formulados por los titulares de estos.

**Art. 86º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que puede incurrir cualquier miembro del Grupo la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 28º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.
2. Serán consideradas faltas graves en las que puede incurrir cualquier miembro del Grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Faltar el respeto moral, física o psíquicamente, de manera gravosa y deliberada a cualquier miembro del Grupo.
  - Dañar deliberadamente los recursos materiales pertenecientes al Grupo.
  - Dañar deliberadamente el local de Grupo o cualquiera de los elementos que éste contiene.
  - Dañar deliberadamente, tratar de forma claramente irrespetuosa o usar improcedentemente cualquiera de los elementos simbólicos y emblemas que identifiquen al Grupo o a alguna de sus partes.
  - Negarse explícitamente, por parte de los miembros mayores de 18 años y de los padres o tutores de los menores de esa edad, a conocer el contenido del P.E.C. y de las N.O.F..
  - No asistir de forma consecutiva, por parte de los miembros mayores de 18 años censados en la Asociación, a más de tres reuniones de la Asamblea de Grupo, siempre todas ellas hayan sido debidamente convocadas.
  - Contradecir deliberadamente los acuerdos, decisiones y normas adoptados por el Kraal, por la Asamblea de Grupo o por el Coordinador de Grupo cuando actúa en representación de estos órganos de gobierno.
  - Dañar de forma deliberada el buen nombre e imagen del Grupo a través de las actuaciones personales.
  - Embriagarse o consumir drogas ilegales durante las actividades que el Grupo realice.
  - Exhibir conductas lujuriosas durante las actividades que el Grupo realice.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	52 de 68

- Incumplir o violar de forma deliberada las leyes, principios, virtudes y lemas scouts.

## **Título 2: De las faltas en las que pueden incurrir los educandos**

### **Art. 87º) Apreciación de las faltas:**

1. Corresponderá a los scouters en general, y particularmente a los miembros del Equipos de Sección a la cual esté adscrito el educando, apreciar la incurrancia en faltas por parte de los educandos y hacer la valoración de las mismas.

### **Art. 88º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que puede incurrir cualquier miembro educando el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 30º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.

### **Art. 89º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que puede incurrir cualquier miembro educando del Grupo la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 30º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.
2. Serán consideradas faltas graves en las que pueden incurrir cualquier miembro educando del Grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Permanecer en situación de impagado con respecto a las cuotas trimestrales y/o al censo asociativo durante más de dos meses.
  - Realizar un uso indebido e irrespetuoso del uniforme scout, entendido este como camisa scout y pañoleta, o negarse explícitamente a usarlo en todas las actividades que el grupo realice, salvo en aquellos momentos, situaciones y actividades en los que los Equipos de Sección o, en última instancia, el Kraal considere que no es necesario su uso.
  - Faltar a más de tres reuniones semanales consecutivas o a más de dos actividades consecutivas, ya sean de Grupo o de sección, sin causa justificada.
  - Desobedecer deliberadamente los acuerdos, decisiones y normas adoptados por sus respectivos equipos de Sección, o las órdenes recibidas de cualquier scouter, pertenezca o no al Equipo de Sección de la sección a la que estuviera adscrito.
  - Obstaculizar, impedir o minusvalorar de forma deliberada la labor educativa que realiza el Kraal y los Equipos de Sección.
  - Mantener relaciones sexuales durante las actividades que el Grupo realice.
  - Para los educandos menores de 18 años, fumar durante las actividades que el Grupo realice, salvo que se trate de educandos mayores de 15 años que cuenten con una autorización escrita de sus padres o tutores que les permita hacerlo.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	53 de 68

### **Título 3: De las faltas en las que pueden incurrir los padres o tutores de los educandos**

**Art. 90º) Apreciación de las faltas:**

1. Corresponderá al Kraal y/o al Coordinador de Grupo, apreciar la incurrancia en faltas por parte de los padres o tutores de los educandos, siendo competencia del Kraal realizar la valoración de las mismas.

**Art. 91º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que pueden incurrir los padres o tutores de cualquier miembro educando el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 32º anterior, salvo si lo son de un educando mayor de 18 años y la obligación en cuestión se refiera únicamente a los padres o tutores de educandos menores de esa edad, o salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.
2. Asimismo, serán consideradas como faltas leves en las que pueden incurrir los padres o tutores de cualquier miembro educando las siguientes:
  - No asistir a las actividades de Grupo o de las secciones a las que están adscritos sus hijos/as a las que hayan sido convocados.

**Art. 92º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que pueden incurrir cualquier padre, madre o tutor/a de miembros educandos del Grupo la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 32º anterior, salvo si lo son de un educando mayor de 18 años y la obligación en cuestión se refiera únicamente a los padres o tutores de educandos menores de esa edad, o salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.
2. Serán consideradas faltas graves en las que pueden incurrir cualquier padre, madre o tutor/a de miembros educandos del Grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Negarse explícitamente, por parte de los padres o tutores de los educandos menores de 18 años, a conocer personalmente a los miembros de los Equipo de Sección a los que estén adscritos sus hijos/as, así como al Coordinador de Grupo.
  - Negarse explícitamente a facilitar a sus hijos/as el cumplimiento de las obligaciones contraídas por estos a través de lo dispuesto en el artículo 30º de las presentes N.O.F..
  - Negarse explícitamente, por parte del padre, madre o tutor/a de los educandos menores de 18 años censados en la Asociación, a representar a sus hijos/as en la Asamblea de Grupo.
  - Negarse explícitamente, por parte del padre, madre o tutor/a de los educandos menores de 18 años, a asistir a las reuniones de padres de carácter informativo convocadas por los Equipos de Sección de las secciones a las que estén adscritos sus hijos/as.
  - Obstaculizar, impedir o minusvalorar de forma deliberada la labor educativa que realiza el Kraal y los Equipos de Sección con y para sus hijos/as.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	54 de 68

#### **Título 4: De las faltas en las que pueden incurrir los scouters**

**Art. 93º) Apreciación de las faltas:**

1. Corresponderá al Kraal y/o al Coordinador de Grupo apreciar la incurrancia en faltas por parte de los scouters, siendo competencia del Kraal realizar la valoración de las mismas.

**Art. 94º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que puede incurrir los scouters el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 34º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.

**Art. 95º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que puede incurrir cualquier scouter del Grupo la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 34º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.
2. Serán consideradas faltas graves en las que pueden incurrir cualquier scouter del Grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Permanecer en situación de impagado con respecto al censo asociativo durante más de dos meses.
  - Negarse a asumir cualquiera de las responsabilidades, competencias y funciones propias de los scouters, como miembros del Kraal y de sus respectivos Equipos de Sección, definidas en los artículos 22 y 23º, respectivamente, o despreocuparse manifiestamente de su cumplimiento.
  - Faltar sin causa justificada a más de tres reuniones de Kraal consecutivas, siempre que las mismas hayan sido debidamente convocadas.
  - Mantener sistemáticamente una actitud pasiva en las reuniones de Kraal.
  - Tener la costumbre de llegar tarde a las reuniones de Kraal o de abandonarlas antes de que hayan terminado.
  - Faltar sin causa justificada a más de tres reuniones del Equipo de Sección al que pertenezca de forma consecutiva.
  - Mantener sistemáticamente una actitud pasiva en el desarrollo de la labor del Equipo de Sección al que pertenezca.
  - Demostrar un desinterés manifiesto respecto a la vida y funcionamiento del Grupo.
  - Demostrar una despreocupación manifiesta en el desempeño de las responsabilidades adquiridas para la organización de actividades y realización de las tareas concretas.
  - Faltar sin causa justificada a más de tres actividades de la sección o de Grupo, incluidas las reuniones semanales, de forma consecutiva.
  - Negarse explícitamente a obtener de la titulación scout que deben poseer, según lo previsto en el artículo 12º apartados 3 y 4, o bien, a hacerlo dentro del plazo previsto en el artículo anteriormente citado.
  - Negarse explícitamente a obtener la titulación oficial exigida por la Administración para la realización de ciertas actividades de Grupo como es el

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	55 de 68

caso de los campamentos, si el Kraal, en función de las necesidades del Grupo a este respecto, así se lo solicitara.

- Sacar deliberadamente fuera del ámbito del Kraal asuntos internos del mismo particularmente importantes respecto a los cuales se hubiera insistido en evitar que trasciendan fuera del mismo, considerándose como tales las desavenencias y diferencias que pudieran existir entre miembros del Kraal.
- Involucrar deliberadamente a educandos en problemas de índole personal de los scouters.
- Realizar un uso indebido e irrespetuoso del uniforme scout o negarse a usarlo en todas las actividades que el grupo realice, salvo en aquellos momentos, situaciones y actividades en los que los Equipos de Sección o, en última instancia, el Kraal considere que no es necesario su uso.
- Realizar actos o demostrar actitudes ante los educandos impropios de su condición de educadores y/o que atenten manifiestamente contra las leyes, principios y virtudes scouts.
- Faltar a sus responsabilidades para con los educandos a su cargo, y, en concreto, ausentarse de las actividades dejando solos a los educandos.
- Faltar sin razón justificada a las citas concertadas con los educandos y/o con o sus padres o tutores, especialmente en aquellas ocasiones en las que no hayan de asistir otros scouters.

## **Título 5: De las faltas en las que pueden incurrir el Coordinador de Grupo**

### **Art. 96º) Apreciación de las faltas:**

1. Corresponderá al Kraal, al Comité de Grupo y/o a la Asamblea de Grupo apreciar la incurrancia en faltas por parte del Coordinador de Grupo, siendo competencia de la Asamblea de Grupo realizar la valoración de las mismas.

### **Art. 97º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que puede incurrir el Coordinador de Grupo el incumplimiento de las obligaciones, funciones y competencias descritas en el artículo 21º apartado 3 anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.

### **Art. 98º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que puede incurrir el Coordinador de Grupo la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones, funciones y competencias descritas en el artículo 21º apartado 3 anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.
2. Serán consideradas faltas graves en las que pueden incurrir el Coordinador de Grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Permanecer en situación de impagado con respecto al censo asociativo durante más de dos meses.
  - Incumplir deliberadamente y sin causas que lo justifiquen durante su mandato el Proyecto de Coordinación de Grupo presentado en su candidatura.
  - Negarse explícitamente a cumplir cualquiera de las obligaciones, funciones y competencias descritas en el artículo 21º apartado 3 anterior, o despreocuparse manifiestamente de su cumplimiento.



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	56 de 68

- Contradecir deliberadamente acuerdos previamente adoptados por el Kraal o la Asamblea de Grupo cuando decida en calidad de representante del Grupo.
- Faltar sin causa justificada a más de dos reuniones de Kraal o del Comité de Grupo consecutivas, siempre que las mismas hayan sido debidamente convocadas.
- Mantener sistemáticamente una actitud pasiva en las reuniones de Kraal o de Comité de Grupo.
- Tener la costumbre de llegar tarde a las reuniones de Kraal o de Comité de Grupo o de abandonarlas antes de que hayan terminado.
- Demostrar un desinterés manifiesto respecto a la vida y funcionamiento del Grupo.
- Faltar sin causa justificada a más de dos actividades de Grupo de forma consecutiva.
- Sacar deliberadamente fuera del ámbito del Kraal o del Comité de Grupo asuntos internos del mismo particularmente importantes respecto a los cuales se hubiera insistido en evitar que trasciendan, considerándose como tales las desavenencias y diferencias que pudieran existir entre miembros de estos órganos de funcionamiento.

## **Título 6: De las faltas en las que pueden incurrir los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores**

### **Art. 99º) Apreciación de las faltas:**

1. Corresponderá al Comité de Grupo y/o al Coordinador de Grupo apreciar la incurrancia en faltas por parte de los miembros del Comité de Grupo, siendo competencia del propio Comité de Grupo realizar la valoración de las mismas

Por otro lado, corresponderá al Coordinador de Grupo apreciar la incurrancia en faltas por parte de los miembros colaboradores o scouters que sean titulares de Cargos de Grupo, por lo que a estos se refiere, o integrantes de alguna Comisión, siendo también competencia del Coordinador de Grupo realizar la valoración de las mismas.

### **Art. 100º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que puede incurrir los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 36º anterior, así como en el caso miembros del Comité de Grupo, titulares de Cargos de Grupo o miembros de Comisiones, el incumplimiento de las obligaciones, funciones y competencias descritas en los artículos 24º, 25º y 26º anteriores, respectivamente, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.

### **Art. 101º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que puede incurrir los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 36º anterior, así como en el caso miembros del Comité de Grupo, titulares de Cargos de Grupo o miembros de Comisiones, el incumplimiento reiterado de las obligaciones, funciones y competencias descritas en los artículos 24º, 25º y 26º anteriores,

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	57 de 68

respectivamente, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.

2. Serán consideradas faltas graves en las que pueden incurrir los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Permanecer en situación de impagado con respecto al censo asociativo durante más de dos meses, si se tratara de colaboradores titulares de aquellos Cargos de Grupo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51º apartado 1 estuvieran obligados a censarse en la Asociación.
  - En el caso miembros del Comité de Grupo, titulares de Cargos de Grupo o miembros de Comisiones, negarse explícitamente a cumplir cualquiera de las obligaciones, funciones y competencias descritas en los artículos 24º, 25º y 26º anteriores, respectivamente, o bien despreocuparse manifiestamente de su cumplimiento.
  - En el caso miembros del Comité de Grupo o de Comisiones, no asistir sin causa justificada y de forma consecutiva a más tres reuniones de los órganos de funcionamiento a los que pertenezcan.
  - En el caso miembros del Comité de Grupo o de Comisiones, mantener sistemáticamente una actitud pasiva en las reuniones de los órganos de funcionamiento a los que pertenezcan.
  - En el caso miembros del Comité de Grupo o de Comisiones, tener por costumbre llegar tarde a las reuniones de los órganos de funcionamiento a los que pertenezcan, o bien, de abandonar estas antes de que hayan finalizado.
  - Demostrar una despreocupación manifiesta en el desempeño de las responsabilidades adquiridas para la organización de actividades y realización de las tareas concretas.
  - Demostrar un desinterés manifiesto respecto a la vida y funcionamiento del Grupo.
  - Para los miembros del Comité de Grupo, contradecir deliberadamente los acuerdos, decisiones y normas adoptados por este órgano de funcionamiento.
  - En el caso miembros del Comité de Grupo, sacar fuera del ámbito del Comité de Grupo asuntos internos del mismo particularmente importantes respecto a los cuales se hubiera insistido en evitar que trasciendan, considerándose como tales las desavenencias y diferencias que pudieran existir entre miembros del Comité de Grupo.

## **Título 7: De las faltas en las que pueden incurrir los miembros honoríficos**

### **Art. 102º) Apreciación de las faltas:**

1. Corresponderá al Kraal, al Coordinador de Grupo y/o a la Asamblea de Grupo, apreciar la incurrencia en faltas por parte de los miembros honoríficos, siendo competencia de la Asamblea de Grupo realizar la valoración de las mismas.

### **Art. 103º) Faltas leves:**

1. Se considerarán como faltas leves en las que puede incurrir los miembros honoríficos del Grupo el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 38º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento sea expresamente considerado como falta grave.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	58 de 68

**Art. 104º) Faltas graves:**

1. Se considerarán como faltas graves en las que puede incurrir los miembros honoríficos del Grupo la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 38º anterior, salvo que se trate de alguna de aquellas cuyo incumplimiento por sí solo constituya una falta grave.
2. Serán consideradas faltas graves en las que pueden incurrir los miembros honoríficos del Grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes:
  - Despreocuparse manifiestamente de mantener el contacto con el Grupo y de conocer la situación en la que éste se encuentra.
  - Negarse explícitamente a colaborar con el Grupo cuando éste así se lo solicitara.
  - Desestimar sin causa justificada las invitaciones recibidas por parte del Grupo.
  - Demostrar una despreocupación manifiesta en el desempeño de las responsabilidades adquiridas para la organización de actividades y realización de las tareas concretas.

**Título 8: De las sanciones**

**Art. 105º) Sanciones para las faltas leves:**

1. Aquellas faltas valoradas como faltas leves serán sancionadas como mínimo con un apercibimiento, oral o por escrito, a la persona que las hubiera cometido, haciéndole notar de forma clara que la recurrencia en la misma falta supone incurrir en falta grave.

**Art. 106º) Sanciones para las faltas graves:**

1. Aquellas faltas valoradas como faltas graves podrán llegar a ser sancionadas con la expulsión temporal o definitiva del Grupo, en cuyo caso causarían la baja disciplinaria de la persona que las hubiera cometido, y, en todo caso, con una sanción más seria que el simple apercibimiento.
2. Aquellas faltas valoradas como graves en las que incurran los titulares de Cargos de Grupo, incluido el Coordinador de Grupo, podrán ser sancionadas con la destitución del cargo de Grupo correspondiente.
3. Las sanciones correspondientes a las faltas graves en las que incurran los padres o tutores de los miembros educandos serán repercutidas sobre estos últimos, dada la imposibilidad práctica de aplicarlas directamente sobre los padres o tutores que hubieran cometido la falta.

Sin perjuicio de lo anterior, se contemplará como sanción adicional para las faltas graves en las que incurran los padres o tutores de los miembros educandos, la inhabilitación para que ingresen en el Grupo los hijos/as de los padres o tutores en cuestión.

**Art. 107º) Expedientes disciplinarios:**

1. Cuando un miembro del Grupo, o los padres o tutores de los educandos, incurra en falta considerada grave, el Secretario de Grupo se adjuntará como nota en su ficha personal, o en la de sus hijos/as caso de tratarse de un padre, madre o tutor/a de miembros educandos, un pequeño informe en el que se describa la falta en cuestión y la sanción que le haya sido aplicada.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	59 de 68

**Art. 108º) Ejecución de las sanciones:**

1. Los miembros del Grupo sancionados, ya lo sean como resultado de faltas en las que hubieran incurrido ellos mismos, o sus padres o tutores si fueran educandos, cumplirán las sanciones que les fueran aplicadas tan pronto como les fueran comunicadas por el correspondiente órgano sancionador, salvo que presenten apelación a las mismas.

**Título 9: De los órganos sancionadores**

**Art. 109º) Los Equipos de Sección:**

1. Los Equipos de Sección tendrán potestad para determinar y aplicar las sanciones a las faltas leves en las que pudieran incurrir los educandos adscritos a sus respectivas secciones.

**Art. 110º) El Kraal:**

1. El Kraal tendrá potestad para determinar y aplicar las sanciones a las faltas leves o graves en las que pudieran incurrir los scouters, así como las correspondientes a las faltas graves en las que pudieran incurrir los educandos y a las faltas leves en las que pudieran incurrir sus padres o tutores.

**Art. 111º) El Comité de Grupo:**

1. El Comité de Grupo tendrá potestad para determinar y aplicar las sanciones a las faltas leves en las que pudieran incurrir los miembros del mismo.

**Art. 112º) La Asamblea de Grupo:**

1. La Asamblea de Grupo tendrá potestad para determinar y aplicar las sanciones a las faltas graves cometidas por cualquier miembro del Grupo que no sea educando o scouter, y por los padres o tutores de los educandos, así como las correspondientes a las faltas leves en las que pudieran incurrir aquellos miembros que sean titulares de los Cargos de Grupo, el Coordinador de Grupo y los miembros colaboradores y honoríficos.

**Título 10: De las apelaciones**

**Art. 113º) Posibilidades:**

1. Todos aquellos miembros del Grupo, o padres, madres o tutores, que hubieran sido sancionados, podrán apelar una única vez al órgano de gobierno del que dependa el correspondiente órgano sancionador para que se revise la incursión en falta que la ha motivado o la sanción en si, entendiéndose a este respecto que este órgano será el Kraal, si la sanción hubiera sido impuesta por los Equipos de Sección, o la Asamblea de Grupo, si la sanción hubiera sido impuesta por el Kraal, el Comité de Grupo o por ella misma.

**Art. 114º) Plazos y procedimientos:**

1. El miembro del Grupo o padre, madre o tutor/a sancionado dispondrá de un plazo de una semana a partir de que le sea comunicada la sanción para interponer apelación al correspondiente órgano de gobierno.
2. Recibidas las apelaciones, el órgano sancionador correspondiente, dispondrá de un plazo máximo de un mes para, una vez revisadas las circunstancias que han motivado la sanción y la adecuación de la misma, pronunciarse al respecto, pudiendo ratificarla, modificarla o anularla.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	60 de 68

3. Una vez resuelta la apelación la sanción, caso de haberla, será irrevocable, procediéndose a su ejecución tan pronto haya sido comunicado al sancionado el resultado de la apelación.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	61 de 68

## Capítulo V

### RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES

#### Título 1: De la concesión de reconocimientos

**Art. 115º) Motivos:**

1. Serán merecedores de recibir reconocimientos por parte del Grupo todas aquellas personas o entidades que por la realización de tareas concretas o por su trayectoria scout, labor desarrollada en el Grupo o apoyo prestado al mismo, se hayan distinguido significativamente, no teniendo necesariamente que tratarse de miembros en activo o de antiguos miembros del Grupo.
2. Con las lógicas peculiaridades, se contempla como posible la concesión de reconocimientos a título póstumo.

**Art. 116º) Procedimiento:**

1. Cualquier miembro del Grupo u órgano de funcionamiento podrá proponer a la Asamblea de Grupo, para ser incluido en el Orden del Día de la próxima reunión de la misma que se celebre, la concesión de un reconocimiento, en una de las formas contempladas en el título 2 de este capítulo, a personas que estimen sean merecedoras de ello en virtud de lo establecido en el artículo 115º anterior.
2. La Asamblea de Grupo, una vez escuchadas las razones expuestas por los promotores de la propuesta para justificar la concesión del reconocimiento, decidirá si este procede o no.

**Art. 117º) Ceremonias:**

1. Los reconocimientos que la Asamblea de Grupo hubiera decidido conceder, se entregarán a los interesados/as en ceremonia realizada al efecto a la cual deben estar convocados todos los miembros activos del Grupo.

#### Título 2: De las formas de reconocimiento

**Art. 118º) Diploma de Grupo:**

1. El Diploma de Grupo se concederá a efectos de reconocer labores concretas realizadas por una persona o entidad.
2. El Diploma de Grupo incluirá en el texto del mismo el nombre de la persona o entidad a la que se le concede y el concepto por el cual le haya sido otorgado.

**Art. 119º) Medalla de la "Flor de Lis de plata":**

1. La Medalla de la "Flor de Lis de plata" es la máxima condecoración que puede conceder el Grupo como reconocimiento.
2. La Medalla se concederá a efectos de reconocer la trayectoria scout, la labor desarrollada en el Grupo o el apoyo prestado al mismo.
3. La Medalla consistirá en un medallón de plata colgado de una cinta o cordón de color morado y blanco en el que aparece labrado el emblema de Grupo en su forma simplificada, llevando además en el reverso una inscripción con el nombre de la persona o entidad a la que se le otorga, la fecha de concesión y el número de serie.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	62 de 68

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Disposición adicional primera**

Las resolución dudas que se puedan plantear respecto a la interpretación del contenido de estas N.O.F. corresponderá a la Asamblea de Grupo, o, en su defecto, el Coordinador de Grupo.

### **Disposición adicional segunda**

En caso de que alguno de los artículos de estas N.O.F., o cualquiera de sus partes, contradijera o fuera en contra de los dispuesto por los Estatutos de la Asociación, estos quedarían automáticamente invalidados debiendo procederse, por parte de la Asamblea de Grupo, a su modificación en el menor plazo de tiempo posible, quedando mientras tanto los aspectos que viniera a regular sujetos a lo dispuesto al respecto en los mencionados Estatutos.

### **Disposición adicional tercera**

El Coordinador de Grupo, el Director de una actividad ó Campamento, ó ambos, podrán establecer normas resumidas relativas a la actividad concreta que se encontrarán amparadas por lo dispuesto en las presentes N.O.F. y en los Estatutos.

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	63 de 68

## DISPOSICIONES FINALES

### **Disposición final primera**

En el momento de aprobarse estas N.O.F., la Federación Scout Autonómica a la que este grupo ha solicitado su adhesión es SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA, a través de la cual forma parte de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE ESPAÑA (ASDE).

### **Disposición final segunda**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de la Asociación.

En Albacete, a 06 de diciembre de 2016.

Día de la Constitución Española de 1978.

**Aprobado por la Asamblea de la Asociación el 24 de septiembre de 2016.**

El Coordinador  
Raúl Munera Garrigós

La Secretaria  
Rocío Angulo Arteaga



	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	64 de 68

## ÍNDICE

<b>PRELIMINARES .....</b>	<b>1</b>
• <b>Justificación de la nueva edición: .....</b>	<b>1</b>
• <b>Utilidad y fines: .....</b>	<b>1</b>
• <b>Partes del documento: .....</b>	<b>1</b>
<b>NATURALEZA, ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....</b>	<b>2</b>
• <b>Título 1: De las señas identificativas del Grupo .....</b>	<b>2</b>
Art. 1º) Colores: .....	2
Art. 2º) Pañoleta:.....	2
Art. 3º) Guión de Grupo:.....	2
Art. 4º) Emblema de Grupo: .....	3
• <b>Título 2: De la adscripción y personalidad jurídica.....</b>	<b>4</b>
Art. 5º) Adscripción:.....	4
Art. 6º) Personalidad jurídica:.....	4
Art. 7º) Separación de la asociación: .....	4
• <b>Título 3: De los miembros y asociados.....</b>	<b>4</b>
Art. 8º) Ámbito de procedencia de los miembros: .....	4
Art. 9º) Derecho de admisión: .....	4
Art. 10º) Tipos de miembros: .....	5
• <b>Título 4: De la organización por Secciones .....</b>	<b>5</b>
Art. 11º) Definición de las Secciones: .....	5
Art. 12º) Los Equipos y Coordinadores de Sección: .....	6
Art. 13º) Cupo máximo de miembros en las Secciones: .....	6
• <b>Título 5: De los órganos de funcionamiento.....</b>	<b>6</b>
Art. 14º) Definición y naturaleza:.....	6
• <b>Título 6: De la programación .....</b>	<b>7</b>
Art. 15º) Bases canalizadoras:.....	7
Art. 16º) El <b>Proyecto Educativo de Grupo</b> (P.E.C.): .....	7
Art. 17º) El <b>Programa Educativo de Grupo</b> (P.E.G.): .....	8
Art. 18º) El <b>Plan Anual de Grupo</b> (P.A.G.): .....	8
Art. 19º) El <b>Plan Anual de Sección</b> (P.A.S.): .....	8
<b>DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES .....</b>	<b>10</b>
• <b>Título 1: De los órganos de funcionamiento.....</b>	<b>10</b>
Art. 20º) La <b>Asamblea de Grupo</b> : .....	10
Art. 21º) El <b>Coordinador de Grupo</b> : .....	10
Art. 22º) El <b>Kraal</b> : .....	11
Art. 23º) Los <b>Equipos de Sección</b> : .....	12
Art. 24º) El <b>Comité de Grupo</b> : .....	14
Art. 25º) El <b>Equipo de Gestión de Grupo</b> : .....	15
Art. 26º) Las <b>Comisiones</b> : .....	20

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	65 de 68

• <b>Título 2: De los miembros en general .....</b>	<b>20</b>
Art. 27º) Derechos comunes de los miembros: .....	20
Art. 28º) Obligaciones comunes de los miembros: .....	21
• <b>Título 3: De los miembros educandos .....</b>	<b>22</b>
Art. 29º) Derechos específicos de los educandos: .....	22
Art. 30º) Obligaciones específicas de los educandos: .....	23
• <b>Título 4: De los padres, madres o tutores de miembros educandos .....</b>	<b>23</b>
Art. 31º) Derechos específicos de los padres, madres o tutores de los educandos: .....	23
Art. 32º) Obligaciones específicas de los padres, madres o tutores de los educandos: .....	24
• <b>Título 5: De los scouters o educadores .....</b>	<b>24</b>
Art. 33º) Derechos específicos de los scouters o educadores: .....	24
Art. 34º) Obligaciones específicas de los scouters o educadores: .....	26
• <b>Título 6: De los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores .....</b>	<b>27</b>
Art. 35º) Derechos específicos de los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores: .....	27
Art. 36º) Obligaciones específicas de los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores: .....	28
• <b>Título 7: De los miembros honoríficos .....</b>	<b>29</b>
Art. 37º) Derechos específicos de los miembros honoríficos: .....	29
Art. 38º) Obligaciones específicas de los miembros honoríficos: .....	29
<b>PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>30</b>
• <b>Título 1: De la adquisición de la condición de miembro .....</b>	<b>30</b>
Art. 39º) Educandos: .....	30
Art. 40º) Scouters: .....	31
Art. 41º) Colaboradores: .....	32
Art. 42º) Miembros honoríficos: .....	33
• <b>Título 2: De la pérdida de la condición de miembro .....</b>	<b>34</b>
Art. 43º) Bajas voluntarias: .....	34
Art. 44º) Bajas por vía disciplinaria: .....	34
Art. 45º) Bajas en la Asociación: .....	35
• <b>Título 3: Del nombramiento del Coordinador de Grupo .....</b>	<b>35</b>
Art. 46º) Requisitos de los candidatos: .....	35
Art. 47º) Presentación de candidaturas: .....	35
Art. 48º) Elección del Coordinador de Grupo: .....	35
Art. 49º) Duración de las funciones del Coordinador de Grupo: .....	36
Art. 50º) Coordinación de Grupo vacante: .....	36
• <b>Título 4: Del nombramiento los Cargos de Grupo.....</b>	<b>36</b>
Art. 51º) Requisitos de los candidatos: .....	36

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	66 de 68

Art. 52º)	Nombramiento de los Cargos de Grupo: .....	36
Art. 53º)	Duración de las funciones del Equipo de Gestión de Grupo: .....	37
Art. 54º)	Cargos de Grupo vacantes: .....	37
<b>• Título 5:</b>	<b>De la Asamblea de Grupo.....</b>	<b>37</b>
Art. 55º)	Convocatorias: .....	37
Art. 56º)	Funcionamiento de la Asamblea de Grupo: .....	38
Art. 57º)	Delegación de voto: .....	38
Art. 58º)	Aprobación de documentos: .....	39
Art. 59º)	Actas de la Asamblea de Grupo: .....	39
Art. 60º)	Impugnaciones: .....	40
<b>• Título 6:</b>	<b>Del Kraal.....</b>	<b>40</b>
Art. 61º)	Convocatorias: .....	40
Art. 62º)	Funcionamiento de las reuniones del Kraal: .....	40
Art. 63º)	Aprobación de documentos: .....	41
Art. 64º)	Actas de Kraal: .....	41
Art. 65º)	Impugnaciones: .....	42
<b>• Título 7:</b>	<b>Del Comité de Grupo.....</b>	<b>42</b>
Art. 66º)	Convocatorias: .....	42
Art. 67º)	Funcionamiento de las reuniones del Comité de Grupo: .....	43
Art. 68º)	Actas del Comité de Grupo: .....	43
Art. 69º)	Impugnaciones: .....	44
<b>• Título 8:</b>	<b>Del mantenimiento económico del Grupo .....</b>	<b>44</b>
Art. 70º)	Establecimiento del importe de la cuota de Grupo: .....	44
Art. 71º)	Períodos de pago: .....	44
Art. 72º)	Formas de pago: .....	45
Art. 73º)	Impagados: .....	45
<b>• Título 9:</b>	<b>De las actividades.....</b>	<b>46</b>
Art. 74º)	Tipos de actividades: .....	46
Art. 75º)	Comunicación de actividades: .....	47
Art. 76º)	Autorización de asistencia: .....	47
Art. 77º)	Teléfono de contacto: .....	47
<b>• Título 10:</b>	<b>De los pases de sección .....</b>	<b>48</b>
Art. 78º)	Criterios para la adscripción a las secciones: .....	48
Art. 79º)	Criterios para los pases de sección: .....	48
<b>• Título 11:</b>	<b>De la disolución de secciones .....</b>	<b>49</b>
Art. 80º)	Motivos: .....	49
Art. 81º)	Decisión: .....	49
<b>• Título 12:</b>	<b>De la disolución del Grupo .....</b>	<b>49</b>
Art. 82º)	Motivos: .....	49
Art. 83º)	Decisión: .....	50
Art. 84º)	Ejecución: .....	50
<b>FALTAS Y SANCIONES .....</b>		<b>51</b>

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	67 de 68

• <b>Título 1: De las faltas en las que pueden incurrir los miembros en general .....</b>	<b>51</b>
Art. 85º) Faltas leves: .....	51
Art. 86º) Faltas graves: .....	51
• <b>Título 2: De las faltas en las que pueden incurrir los educandos .....</b>	<b>52</b>
Art. 87º) Apreciación de las faltas: .....	52
Art. 88º) Faltas leves: .....	52
Art. 89º) Faltas graves: .....	52
• <b>Título 3: De las faltas en las que pueden incurrir los padres o tutores de los educandos.....</b>	<b>53</b>
Art. 90º) Apreciación de las faltas: .....	53
Art. 91º) Faltas leves: .....	53
Art. 92º) Faltas graves: .....	53
• <b>Título 4: De las faltas en las que pueden incurrir los scouters .....</b>	<b>54</b>
Art. 93º) Apreciación de las faltas: .....	54
Art. 94º) Faltas leves: .....	54
Art. 95º) Faltas graves: .....	54
• <b>Título 5: De las faltas en las que pueden incurrir el Coordinador de Grupo.....</b>	<b>55</b>
Art. 96º) Apreciación de las faltas: .....	55
Art. 97º) Faltas leves: .....	55
Art. 98º) Faltas graves: .....	55
• <b>Título 6: De las faltas en las que pueden incurrir los miembros del Comité de Grupo, Equipo de Gestión de Grupo, Comisiones y colaboradores .....</b>	<b>56</b>
Art. 99º) Apreciación de las faltas: .....	56
Art. 100º) Faltas leves: .....	56
Art. 101º) Faltas graves: .....	56
• <b>Título 7: De las faltas en las que pueden incurrir los miembros honoríficos .....</b>	<b>57</b>
Art. 102º) Apreciación de las faltas: .....	57
Art. 103º) Faltas leves: .....	57
Art. 104º) Faltas graves: .....	58
• <b>Título 8: De las sanciones .....</b>	<b>58</b>
Art. 105º) Sanciones para las faltas leves: .....	58
Art. 106º) Sanciones para las faltas graves: .....	58
Art. 107º) Expedientes disciplinarios: .....	58
Art. 108º) Ejecución de las sanciones: .....	59
• <b>Título 9: De los órganos sancionadores .....</b>	<b>59</b>
Art. 109º) Los Equipos de Sección: .....	59
Art. 110º) El Kraal: .....	59
Art. 111º) El Comité de Grupo: .....	59
Art. 112º) La Asamblea de Grupo: .....	59

	<b>Reglamento de Régimen Interno</b> Asociación Flor de Lis de Escultismo Grupo Scout Flor de Lis	Edición	2016
		Fecha	24/09/2016
		Página	68 de 68

• <b>Título 10: De las apelaciones</b> .....	<b>59</b>
Art. 113º) Posibilidades: .....	59
Art. 114º) Plazos y procedimientos: .....	59
<b>RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES</b> .....	<b>61</b>
• <b>Título 1: De la concesión de reconocimientos</b> .....	<b>61</b>
Art. 115º) Motivos: .....	61
Art. 116º) Procedimiento: .....	61
Art. 117º) Ceremonias: .....	61
• <b>Título 2: De las formas de reconocimiento</b> .....	<b>61</b>
Art. 118º) Diploma de Grupo: .....	61
Art. 119º) Medalla de Plata: .....	61
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	<b>62</b>
• <b>Disposición adicional primera</b> .....	<b>62</b>
• <b>Disposición adicional segunda</b> .....	<b>62</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>63</b>
• <b>Disposición final primera</b> .....	<b>63</b>
• <b>Disposición final segunda</b> .....	<b>63</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>64</b>